

IEPC-ACG-033/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE RESUELVE LAS ADENDAS AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADA “POR JALISCO AL FRENTE”, QUE PRESENTAN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.

ANTECEDENTES

Correspondientes al dos mil diecisiete:

1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2017-2018. El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2017, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El primero de septiembre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

4. DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA EL REGISTRO DE SOLICITUDES DE COALICIONES. El veinte de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-109/2017, aprobó la modificación al plazo para el registro de solicitudes de coaliciones, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

Correspondientes al dos mil dieciocho:

5. DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL. El trece de enero, mediante acuerdo IEPC-ACG-012/2018, se aprobó el registro del convenio de coalición parcial denominada “Por Jalisco al Frente” que presentaron el

Página 1 de 9

Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el partido político Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

6. SOLICITUDES DE ADENDA AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL. Con fechas dos y cuatro de marzo, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, escritos signados por Fredy Medina Sánchez, presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, Víctor Hugo Prado Vázquez, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática y Luis Guillermo Medrano Barba, coordinador de la Comisión Operativa Estatal del partido político Movimiento Ciudadano, mismos que fueron registrados bajo números de folio 00923 y 00957, mediante los cuales presentan adendas al convenio de coalición parcial referido en el párrafo que antecede.

7. DE DIVERSOS ESCRITOS PRESENTADOS. Con fecha cinco de marzo, Omar Alberto Vargas Amezcua, en su carácter de representante suplente del partido político Movimiento Ciudadano, allegó en alcance del folio 00957, diverso escrito a la Oficialía de Partes de este Instituto, al que le correspondió el número de folio 00968.

El ocho de marzo, Juan Pablo Colín Aguilar, como representante propietario del Partido Acción Nacional ante este Instituto, presentó escrito en la Oficialía de Partes, el que fue registrado con el número de folio 01009, con el que allegó un legajo de copias certificadas.

Asimismo, el ocho de marzo, el Partido de la Revolución Democrática, a través de Gerardo Barajas Villalvazo, en su carácter de representante del instituto político mencionado ante este organismo electoral, presentó escrito en la Oficialía de Partes, el que fue registrado con el número de folio 01025, al que adjuntó diverso escrito de Manuel Granados Covarrubias, presidente nacional del partido político mencionado.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas

para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución general de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; que tiene como atribuciones, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, así como resolver sobre los convenios de coalición que celebren los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VII, LI, LII y LVI del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo e intransferible, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realiza mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, y corresponde al Instituto Nacional Electoral y al Organismo Público Local Electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; asimismo, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura del estado, cada seis años.
- b) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo que resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir la gubernatura constitucional del estado, las 38 diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a las y los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal.

El proceso electoral inició el 1° (primero) de septiembre del año dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, numerales del I al III, 134, párrafo 1, numeral XXXIV, 137, párrafo 1, numeral XVII, y 214 párrafo, 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que por única ocasión, la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho, deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo TERCERO TRANSITORIO, del decreto 24904/LX/14, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Local Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo 1° (primero) de julio del año dos mil dieciocho.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, base V, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VI. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los organismos públicos locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de la ciudadanía, hacer posible el acceso de esta al ejercicio del poder público, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos.

VII. DE LAS COALICIONES. Que las coaliciones de los partidos políticos se rigen por lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido por el artículo 102 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Ahora bien, los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular las o los mismos candidatos en las elecciones locales para gubernatura del estado, diputaciones de mayoría relativa y municipales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos para lo cual deberán celebrar y registrar el convenio de la coalición correspondiente en los términos que señalan los artículos 85, párrafo 2 y 87, párrafos 2 y 7 de la legislación general en cita.

VIII. DE LAS ADENDAS AL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL. Que tal y como se señala en el punto 6 de antecedentes de este acuerdo, con fechas dos y cuatro de marzo del año en curso, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Instituto, escritos signados por Fredy Medina Sánchez, presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, Víctor Hugo Prado Vázquez, presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática y Luis Guillermo Medrano Barba, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del partido político Movimiento Ciudadano, mediante los cuales manifiestan su intención de presentar las adendas al convenio de coalición parcial que conforman, denominada "*Por Jalisco al Frente*".

Por tanto, los institutos políticos integrantes de la coalición referida se encuentran en tiempo para realizar modificaciones, pues su término para realizarlas comenzó a partir del trece de enero del año en curso, día en que se aprobó el convenio de coalición parcial denominada "*Por Jalisco al Frente*",

según se estableció en el antecedente 5 de este acuerdo y hasta el cuatro de los corrientes; es decir, hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el partido político Movimiento Ciudadano, exhibieron ante este organismo electoral, la documentación donde consta la aprobación de las adendas por los órganos competentes de cada partido político, conforme se describe en los escritos señalados en el punto de antecedentes 7 de este acuerdo.

Asimismo, la inclusión de los municipios de Arandas y Quitupan en el convenio de coalición, no es una modificación sustancial y por lo tanto, puede realizarse antes del inicio del periodo de registro de candidatos.

Además, este cambio en particular, no se traduce en un cambio de modalidad, ya que la coalición "*Por Jalisco al Frente*" conformada por el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el partido político Movimiento Ciudadano, mantiene el objeto registrado originalmente que es contender de manera coaligada para ayuntamientos, pues así lo consideró la Sala Regional Monterrey, al resolver un tópico similar en la sentencia relativa al expediente SM-JRC-12/2016, derivado del recurso de apelación TE-RAP-10/2016, la cual sirve de precedente en el caso a estudio.

IX. DE LA APROBACIÓN DE LAS ADENDAS. Que el artículo 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, señala a la letra lo siguiente:

"Artículo 279.

1. El convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General o por el Órgano Superior de Dirección del OPL, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.

2. La solicitud de registro de la modificación, deberá acompañarse de la documentación precisada en el artículo 276, numerales 1 y 2 de este Reglamento.

3. En dicha documentación deberá constar la aprobación de la modificación cuyo registro se solicita. Se deberá anexar en medio impreso, el convenio modificado con firmas autógrafas, así como en formato digital con extensión .doc.

4. La modificación del convenio de coalición, en ningún caso podrá implicar el cambio de la modalidad que fue registrada por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL.”

Ahora bien, las modificaciones solicitadas en las adendas son las siguientes:

Primera adenda:

MODIFICAR EL SIGLADO

MUNICIPIO	SIGLADO ORIGINAL	NUEVO SIGLADO
SAN MARCOS	MOVIMIENTO CIUDADANO	PRD
TALPA DE ALLENDE	PAN	MOVIMIENTO CIUDADANO

AGREGAR

MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA
ARANDAS	MOVIMIENTO CIUDADANO

POSTULACIÓN DE DOS PARTIDOS EN LUGAR DE LOS TRES

MUNICIPIO	PARTIDOS QUE POSTULABAN ORIGINALMENTE	NUEVA INTEGRACIÓN DE LOS PARTIDOS POSTULANTES	PARTIDO QUE ENCABEZA
CIHUATLÁN	PAN-PRD-MC	PRD-MC	MC

Segunda adenda:

AGREGAR

MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA
QUITUPAN	MOVIMIENTO CIUDADANO

POSTULACIÓN DE LOS TRES PARTIDOS

MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA
TEQUILA	PAN
TUXPAN	MOVIMIENO CIUDADANO
PONCITLÁN	MOVIMIENTO CIUDADANO

POSTULACIÓN DE DOS PARTIDOS EN LUGAR DE LOS TRES

MUNICIPIO	PARTIDOS QUE POSTULABAN ORIGINALMENTE	NUEVA INTEGRACIÓN DE LOS PARTIDOS POSTULANTES	PARTIDO QUE ENCABEZA
MIXTLÁN	PAN-PRD-MC	PRD-MC	MC
MAZAMITLA	PAN-PRD-MC	PRD-MC	MC

Con base en lo anterior, se considera que las modificaciones solicitadas en las adendas allegadas al convenio de coalición "Por Jalisco al Frente" que presentan el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el partido político Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, cumplen con lo establecido en el dispositivo legal en cita.

IEPC-ACG-033/2018

De ahí que se considere válida y legalmente que este órgano de dirección apruebe los cambios solicitados en las adendas de mérito en términos de los anexos que se acompañan a este acuerdo y que forman parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

Primero. Se aprueban las solicitudes de adendas al convenio de la coalición parcial denominada *"Por Jalisco al frente"*, conformada por el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el partido político Movimiento Ciudadano, para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en términos del considerando IX de este acuerdo.

Segundo. Hágase del conocimiento de este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Tercero. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este Instituto, y publíquese en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*, así como en la página de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco, a 11 de marzo de 2018.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva



La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el once de marzo de dos mil dieciocho, por votación unánime de los Consejeros Electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terriñez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

ANEXOS

A blue handwritten mark, possibly a checkmark or a stylized letter, located to the right of the word 'ANEXOS'.A black handwritten mark, possibly a checkmark or a stylized letter, located further down the right side of the page.

EFECTOS DE LAS ADENDAS MATERIA DE LA COALICIÓN

Identificación por color	1a adenda	
	2a adenda	
	Nvo en la coalición	

MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA
1 SAN PEDRO TLAQUEPAQUE	MC
2 PIHUAMO	MC
3 GÓMEZ FARIÁS	MC
4 ZACOALCO DE TORRES	MC
5 TONALÁ	MC
6 EL SALTO	MC
7 AUTLÁN DE NAVARRO	MC
8 LA BARCA	MC
9 AHUALULCO DEL MERCADO	MC
10 TALA	MC
11 AMECA	MC
12 LA HUERTA	MC
13 OJUELOS DE JALISCO	MC
14 UNIÓN DE TULA	MC
15 ATOTONILCO	MC
16 LAGOS DE MORENO	MC
17 LA MANZANILLA DE LA PAZ	MC
18 TOTOTLÁN	MC
19 IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	MC
20 TOLIMÁN	MC
21 CABO CORRIENTES	MC
22 ATENGUILLO	MC
23 SAN SEBASTIÁN DEL DESTE	MC
24 ZAPOTITLAN DE VADILLO	MC
25 TALPA DE ALLENDE	MC
26 TUXPAN	MC
27 PONCITLÁN	MC
28 ARANDAS	MC
29 QUITUPAN	MC

MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA
1 SAN JUAN DE LOS LAGOS	PAN
2 SAN MIGUEL EL ALTO	PAN
3 ENCARNACIÓN DE DÍAZ	PAN
4 UNIÓN DE SAN ANTONIO	PAN
5 TEOCALTICHE	PAN
6 COLOTLÁN	PAN
7 TENAMAXTLÁN	PAN
8 ATEMAJAC DE BRIZUELA	PAN
9 VILLA HIDALGO	PAN
10 SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA	PAN
11 JAMAY	PAN
12 JUCHITLÁN	PAN
13 CAÑADAS DE OBREGÓN	PAN
14 ACATIC	PAN
15 TEOCUITLATLÁN DE CORONA	PAN
16 ATOYAC	PAN
17 SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES	PAN
18 BOLAÑOS	PAN
19 EL GRULLO	PAN
20 TUXCACUESCO	PAN
21 MAGDALENA	PAN
22 DEGOLLADO	PAN
23 AYOTLAN	PAN
24 TEQUILA	PAN

MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA
1 TOMATLÁN	PRD
2 SAYULA	PRD
3 ZAPOTLÁN EL REY	PRD
4 CHIQUILISTLÁN	PRD
5 SAN GABRIEL	PRD
6 AMATTÁN	PRD
7 TAPALPA	PRD
8 AMAJUJUCA	PRD
9 JILOTLÁN DE LOS DOLORES	PRD
10 TECHALUTA DE MONTENEGRO	PRD
11 SAN MARTÍN HIDALGO	PRD
12 JOCOTEPEC	PRD
13 HOSTOTIPAQUILLO	PRD
14 EL LIMÓN	PRD
15 TAMAZULA DE GORDIANO	PRD
16 SAN MARCOS	PRD

- Siglado original PAN
- Partidos que postulaban originalmente PAN-PRD
- Partidos que postulaban originalmente MC-PRD
- Se agrega al convenio en la primera adenda
- Se agrega al convenio en la segunda adenda

→ Partidos que postulaban originalmente PAN-MC

→ Siglado original MC

CANDIDATURAS DINÁMICAS MC-PRD

MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA
1 TECOLOTLÁN	MC
2 ZAPOLTITIC	MC
3 ZAPOTLÁN EL GRANDE	MC
4 CHAPALA	MC
5 CIHUATLÁN	MC
6 MIXTLÁN	MC
7 MAZAMITLA	MC

- Postulaba originalmente PAN-PRD-MC, encabezando PRD
- Partidos que postulaban originalmente PAN-PRD-MC, encabezando MC
- Partidos que postulaban originalmente PAN-PRD-MC, encabezando MC

00923 2018 MAR 2 9:30. Naomi

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018 DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADO ENTRE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LO SUCESIVO "PAN", EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LO SUCESIVO "PRD", ASÍ COMO MOVIMIENTO CIUDADANO, EL CUAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE ACUERDO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IEPC-ACG-012/2018; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

La presente adenda del convenio de coalición parcial, se suscribe con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el párrafo 3 del inciso f) de la fracción I, del artículo Segundo Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral; el artículos 12 párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 1, 2, 23 párrafo 1, incisos b) y f), 85 párrafo 2, 87, 88 párrafos 1 y 6, 91 y 92 párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos; los artículos 275 al 279 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Instituto Nacional Electoral; así como por los artículos 38 fracción III, 57 inciso j) y demás relativos de los Estatutos del Partido Acción Nacional; 294, 305, 306, 307 y demás relativos de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática; y los artículos 18 numeral 7 y 50 párrafos 1, 3 y 4, y demás relativos de los Estatutos de Movimiento Ciudadano. Para ello, se toman en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los

recibí en 1 en CD. Naomi

recibí Original en 13 trece fojas y como anexo escrito en 02 dos fojas en copia simple, Cédula de Acción Nacional del día 27 de Febrero en 07 siete fojas; Convocatoria de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Operativa y Comisión Nacional Convenciones y Placas internas de movimiento Ciudadano en 18 de marzo de 2018.

Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral", se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

2. El 23 de mayo de 2014, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos.

3.- El 1 de septiembre de 2017, inició formalmente en el Estado de Jalisco, el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 para elegir Gobernador Constitucional, 38 Diputados que integrarán el Congreso del Estado en la LXII Legislatura, así como a los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos que conformarán los Ayuntamientos en los 125 Municipios del Estado de Jalisco, al haberse publicado ese día la convocatoria respectiva en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

4.- El 20 de octubre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el Acuerdo **IEPC-ACG-109-2017**, por el que modificó el plazo para el registro de coaliciones y el registro interno de precandidatos en los distintos partidos políticos durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

5.- El 3 de enero de 2018, los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, presentaron ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, solicitud de registro del convenio de coalición parcial con la finalidad de postular candidatos a Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos, en 74 municipios del Estado de Jalisco, así como fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa en 11 distritos electorales uninominales de esta entidad federativa, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral local ordinaria del 1 de julio de 2018.

6.- El 13 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con el número **IEPC-ACG-012/2018**, aprobó el convenio de coalición referido en el punto anterior.

Asimismo, las partes toman en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 base I párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3 párrafo 1 y 23 párrafo 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, para lo cual, tienen el derecho de participar en las elecciones.

II.- Que el domingo 1 de julio de 2018, en el Estado de Jalisco se llevarán a cabo comicios para elegir Gobernador Constitucional, 38 Diputados que integrarán el Congreso del Estado en la LXII Legislatura, así como a los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos que conformarán los Ayuntamientos en los 125 Municipios del Estado de Jalisco; lo anterior, en términos de la Convocatoria respectiva, aprobada por el Consejo General de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 1 de septiembre de 2017.

III.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 85 párrafo 2, 87 párrafo 2, 88 párrafos 1 y 6 de la Ley General de Partidos Políticos; así como en el artículo Segundo Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el lunes 10 de febrero de 2014, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral; los partidos políticos nacionales y locales pueden participar en las elecciones de diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, a través de la figura de la coalición.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los convenios de coalición pueden ser modificados a partir de su aprobación por el Consejo General del INE o por el Órgano Superior de Dirección de los Institutos Electorales locales, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos, siempre y cuando la modificación no implique el cambio de la modalidad que fue registrada originalmente.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan la siguientes

DECLARACIONES:

PRIMERA.- Partidos políticos comparecientes.

1.- El Partido Acción Nacional, a través de su representante, manifiesta:

a).- Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral y acreditado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41 base I de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 3, 11 y 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

b).- Que su organización a nivel estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es **Fredy Medina Sánchez**, quien ostenta la representación del citado Instituto Político en términos de lo dispuesto por los artículos 72, 77 y demás relativos de sus Estatutos, toda vez que en sesión de la Comisión Permanente Nacional de este instituto político, celebrada el día 31 de enero del

corriente 2018, se le otorgó tal encomienda según consta en la certificación que se acompaña al presente escrito.

c).- En virtud de lo anterior, el C. Fredy Medina Sánchez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, se encuentra en aptitud de dar cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo número SG/238/2018, de fecha 27 de febrero del corriente 2018, mediante el cual se emitió la providencia en que se autoriza la modificación al convenio de coalición parcial celebrado con el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el Estado de Jalisco, a través del Presidente del Comité Directivo Estatal.

Los documentos referidos en esta declaración se acompañan como **anexo 1**.

II.- El Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante manifiesta:

a).- Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral y acreditado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41 base I de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 3, 11 y 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

b).- Que su organización a nivel estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Estatal, cuyo Presidente es Víctor Hugo Prado Vázquez, quien ostenta la representación del citado Instituto Político en términos de lo dispuesto por los artículos 76, 77, 104 inciso e) y demás relativos de sus Estatutos, según consta en la certificación que se acompaña al presente escrito.

c).- Que con fecha 26 de febrero de 2018, el Presidente Nacional de ese instituto político, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104, 294, 305, 306, 307 y

demás relativos de sus Estatutos y en ejercicio de la facultad otorgada por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en sesión celebrada el 3 de enero del año en curso, **aprobó la autorización de suscripción de una adenda del convenio de coalición parcial celebrado previamente** con el Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el Estado de Jalisco; autorizando al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, Víctor Hugo Prado Vázquez, para suscribir la adenda respectiva, tal como se acredita con el oficio que se acompaña al presente convenio.

Los documentos referidos en esta declaración se acompañan como **anexo 2**.

III.- Movimiento Ciudadano, por conducto del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, Dante Delgado, y de los integrantes de la misma: Dip. Jorge Álvarez Máynez, Alejandro Chanona Burguete, Janet Jiménez Solano, Sen. Martha Angélica Tagle Martínez, Juan Ignacio Samperio Montaña, Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Jessica María Guadalupe Ortega De La Cruz y Christian Walton Álvarez; así como la Secretaria General de Acuerdos, María del Pilar Lozano Mac Donald, manifiestan que:

a) Es una entidad de interés público, con registro Nacional de Partido Político, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral se acredita con la certificación expedida por el C. Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado de dicho organismo; y que en términos de lo dispuesto en el inciso e), párrafo 1 del artículo 25 y los incisos a), b) y c) del numeral 1, del artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos; manifiestan:

b) Que el 5 de diciembre de 2017, en su Quincuagésima Quinta sesión Ordinaria, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, aprobó autorizar a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, la

estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017-2018.

c) Que los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en su sesión extraordinaria conjunta celebrada el 19 de enero de 2018 en la Ciudad de México, **aprobaron la autorización de suscripción de una adenda del convenio de coalición parcial celebrado previamente** con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el Estado de Jalisco.

d) Que en esa misma sesión se determinó que, con base a sus facultades estatutarias, el Coordinador, los integrantes y la Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, suscribieran la presente adenda al Convenio de Coalición, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de los Estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano, autorizando para suscribir y registrar el presente Convenio, a Luis Guillermo Medrano Barba, Coordinador de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano en el Estado de Jalisco.

Los documentos referidos en esta declaración se acompañan como **anexo 3**.

SEGUNDA.- Personería y facultades de los representantes de los partidos políticos.

I.- Que comparece Fredy Medina Sánchez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, quien ejerce su personería jurídica, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72, 77 y demás relativos de los Estatutos que rigen la vida interna del partido, así como el acuerdo número SG/001/2018, mediante el cual se comunicó la providencia en que se facultó al Presidente del Comité Directivo Estatal a llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de suscribir la presente adenda al convenio de coalición, según consta en la certificación que se

acompaña al presente escrito, tal y como se acreditó en la declaración PRIMERA, fracción I, inciso c).

II.- Que comparece Víctor Hugo Prado Vázquez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, quien ejerce su personería jurídica, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 76, 77, 104 inciso e) y demás relativos de los Estatutos que rigen la vida interna del partido, tal y como se acreditó en la declaración PRIMERA, fracción II, inciso b).

III.- Que comparecen Dante Delgado, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Nacional; Dip. Jorge Álvarez Maynez, Alejandro Chanona Burguete, Janet Jiménez Solano, Sen. Martha Angélica Tagle Martínez, Juan Ignacio Samperio Montaña, Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Jéssica Maria Guadalupe Ortega De La Cruz y Christian Walton Álvarez, como integrantes de la misma; María del Pilar Lozano Mac Donald, en su calidad de Secretaria General de Acuerdos de la citada Comisión, y Luis Guillermo Medrano Barba, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Jalisco; quienes fueron autorizados expresamente para la suscripción de la presente adenda al convenio de **coalición parcial** celebrado previamente con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por la Comisión Operativa Nacional, el 19 de enero de 2018, tal y como se acreditó en la declaración PRIMERA, fracción III, incisos c) y d).

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Modificación de lo previsto en la CLÁUSULA SEXTA del Convenio de Coalición.

Los partidos que suscriben la presente adenda, acuerdan modificar los Anexos 4 y 5 de la cláusula Sexta del Convenio de Coalición aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con el número IEPC-ACG-012/2018, en los siguientes términos:

a) En cuanto a los municipios contenidos en el Anexo 4, los partidos acuerdan modificar el siglado de los mismos, en los términos siguientes:

MUNICIPIO	SIGLABO ORIGINAL	NUEVO SIGLABO
SAN MARCOS	MOVIMIENTO CIUDADANO	PRD
TALPA DE ALLENDE	PAN	MOVIMIENTO CIUDADANO

b) Respecto del mismo Anexo 4, las partes acuerdan agregar al convenio de coalición el municipio que se precisa a continuación, en el que la postulación será por los tres partidos políticos que integran la presente coalición y el partido político que propondrá al candidato que encabezará la planilla respectiva, así como la fracción edilicia a la que pertenecerá en caso de resultar electo, se establece en la tabla siguiente:

	MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA
1	ARANDAS	MOVIMIENTO CIUDADANO

c) Asimismo, las partes acuerdan que respecto del municipio que se menciona a continuación, incluido originalmente en el Anexo 4 y cuya postulación correspondía a los tres partidos políticos integrantes de la coalición, con la firma de la presente adenda la postulación correspondería sólo a dos de los tres partidos integrantes de la coalición, como se establece en la tabla siguiente:

	MUNICIPIO	PARTIDOS QUE POSTULABAN ORIGINALMENTE	NUEVA INTEGRACIÓN DE LOS PARTIDOS POSTULANTES	PARTIDO QUE ENCABEZA

1	CIHUATLÁN	PAN-PRD- MOVIMIENTO CIUDADANO	PRD-MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
---	-----------	-------------------------------------	-----------------------------	-------------------------

La Coordinadora Estatal Ejecutiva de la Coalición decidirá el siglado de los regidores que integrarán cada una de las planillas de los municipios señalados en la presente cláusula. El candidato a síndico será propuesto por quien encabece la planilla respectiva.

En lo que respecta al PRD, el acuerdo sobre el siglado de los regidores será suscrito por el Presidente Nacional y Estatal del partido y serán electos conforme a lo establecido en su norma estatutaria.

Los partidos se comprometen a garantizar la paridad de género en la postulación de los candidatos de la coalición en términos de los LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS EN EL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2017.

SEGUNDA.- Subsistencia de lo dispuesto en las demás cláusulas del convenio.


Las partes acuerdan que **salvo lo dispuesto en la cláusula anterior**, el resto de las cláusulas del Convenio de Coalición aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con el número IEPC-ACG-012/2018, subsistirá en todos sus términos.

Leída que fue la presente adenda al convenio de coalición parcial y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los

representantes de los mismos la suscriben en cuatro tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 01 de marzo de 2018, firmado y ratificado de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última de ellas.

POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**



**FREDY MEDINA SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.**



**VÍCTOR HUGO PRADO VÁZQUEZ
PRESIDENTE DEL
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.**

**POR LA COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL DE MOVIMIENTO CIUDADANO
COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL**



**LUIS GUILLERMO MEDRANO BARBA
COORDINADOR**

Por México en Movimiento

**Por la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano
Comisión Operativa Nacional**

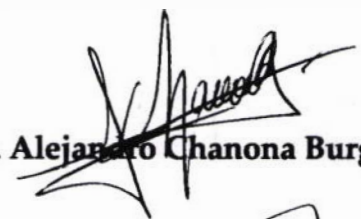


**Dante Delgado
Coordinador**

Integrantes




Dip. Jorge Álvarez Máynez




Dr. Alejandro Chanona Burguete



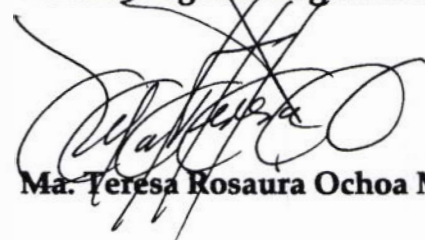
Mtra. Janet Jiménez Solano



Martha Angélica Tagle Martínez



Juan Ignacio Samperio Montano



Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía



**Jessica María Guadalupe Ortega de la
Cruz**

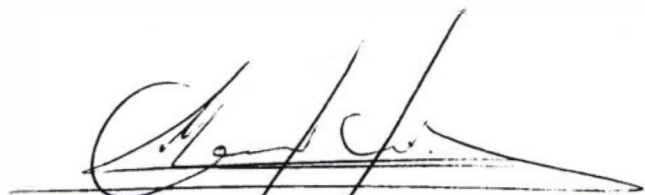
Christian Walton Álvarez

Secretaria General de Acuerdos



Dra. Pilar Lozano Mac Donald

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Granados', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

**C. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS
PRESIDENTE NACIONAL**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018 DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADO ENTRE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LO SUCESIVO "PAN", EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LO SUCESIVO "PRD", ASÍ COMO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LO SUCESIVO "MC", EL CUAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE ACUERDO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IEPC-ACG-012/2018

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2018

**GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS
CONSEJERO PRESIDENTE
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE**

Reciba un cordial saludo, al tiempo que me permito hacer de su conocimiento de la **ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018 DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADO ENTRE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO MOVIMIENTO CIUDADANO, EL CUAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE ACUERDO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IEPC-ACG-012/2018.** Y que con la facultad que me otorgó el Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática en sesión celebrada el 3 de enero del año en curso, suscribo en los siguientes términos:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Modificación de lo previsto en la CLÁUSULA SEXTA del Convenio de Coalición.

Los partidos que suscriben la presente adenda, acuerdan modificar los Anexos 4 y 5 de la cláusula Sexta del Convenio de Coalición aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con el número IEPC-ACG-012/2018, en los siguientes términos:

a) En cuanto a los municipios contenidos en el Anexo 4, los partidos acuerdan modificar el siglado de los mismos, en los términos siguientes:

MUNICIPIO	SIGLADO ORIGINAL	NUEVO SIGLADO
SAN MARCOS	MC	PRD
TALPA DE ALLENDE	PAN	MC

b) Respecto del mismo Anexo 4, las partes acuerdan agregar al convenio de coalición el municipio que se precisa a continuación, en el que la postulación será por los tres partidos políticos que integran la presente coalición y el partido político que propondrá al candidato que encabezará la planilla respectiva, así como la fracción edilicia a la que pertenecerá en caso de resultar electo, se establece en la tabla siguiente:

	MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA
1	ARANDAS	MC

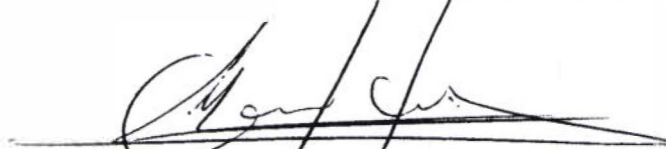
c) Asimismo, las partes acuerdan que respecto del municipio que se menciona a continuación, incluido originalmente en el Anexo 4 y cuya postulación correspondía a los tres partidos políticos integrantes de la coalición, con la firma de la presente adenda la postulación correspondería sólo a dos de los tres partidos integrantes de la coalición, como se establece en la tabla siguiente:

	MUNICIPIO	PARTIDOS QUE POSTULABAN ORIGINALMENTE	NUEVA INTEGRACIÓN DE LOS PARTIDOS POSTULANTES	PARTIDO QUE ENCABEZA
1	CIHUATLÁN	PAN-PRD-MC	PRD-MC	PRD

Lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!



MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Presidente Nacional

CÉDULA

Siendo las 20:30 horas del día 27 de febrero de 2018, se publica en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL, SUSCRITO Y REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE JALISCO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018 EN EL ESTADO DE JALISCO**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/238/2018**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. _____
Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. _____

----- **DOY FE.**

ATENTAMENTE



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL 135

Ciudad de México a 27 de febrero de 2018.
SG/238/2018.

C. FREDY MEDINA SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO
Presente.

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 01 de septiembre de 2017, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en el Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 213, numeral 1 y 214, numeral 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y el Calendario Integral del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana mediante acuerdo IEPAC-ACG-135/2017.
2. Que el Estado de Jalisco, se celebrarán elecciones el día 1 de julio de 2018, para elegir Gobernador, Diputados Locales, e Integrantes de Ayuntamientos, de conformidad con lo que establece el artículo octavo transitorio del decreto 24906/LX/14 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco
3. Que el 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, y entró en vigor al día siguiente de su publicación, la Reforma de Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria en el que se establecieron normas para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
4. Que el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional faculta a la Comisión Permanente Nacional, en su artículo 109, a determinar el método de selección de candidaturas a cargos de elección popular, de oficio o a petición de parte.

5. Que el 8 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo identificado como **CPN/SG/26/2017**, la Comisión Permanente Nacional aprobó la **DE SGNACI ÓN**, como método de selección de candidatos al cargo de Gobernador, Diputados locales, e integrantes de Ayuntamientos, en el Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 102, numeral 1, inciso e) y f) de los Estatutos Generales y en atención al acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, en sesión de fecha 18 de octubre de 2017.

6. Que el 03 de febrero de 2018, los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y el denominado Movimiento Ciudadano en el Estado de Jalisco, presentaron ante la autoridad electoral, solicitud de registro del convenio de coalición parcial.

7. El 13 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con el número IEPC-ACG-012/2018, aprobó el convenio de coalición referido en el punto anterior.

8. Que mediante oficio PRE/CDE/09/2018, EL Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, solicitó la aprobación de la modificación al convenio de coalición previamente registrado y aprobado por la autoridad electoral local.

CONSIDERANDO

PRIME RO Que de la Ley General de Partidos Políticos, se desprende:

"Artículo 23

1. Son derechos de los partidos políticos:

(...)

f) Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables;"

Artículo 85.

(...)

2. Los **partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones federales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley.**

Artículo 87.

(...)

2. Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

(...)

7. Los partidos políticos que se coalguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del presente Capítulo.

"Artículo 89.

1. En todo caso, para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán:

a) **Acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados;"**

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO. Que del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, se advierte:

"Artículo 58.

1. **Toda agrupación política nacional acreditada o estatal registrada podrá participar en procesos electorales estatales mediante la formalización de convenio de coalición con uno o más partidos políticos registrados o acreditados en el Estado."**

"Artículo 134.

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

(...)

VII. Resolver sobre los **convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos,** así como sobre los acuerdos de participación que efectúen las agrupaciones políticas con los **partidos políticos;"**

(...)

(Énfasis añadido)

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 279 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral, los convenios de coalición pueden ser modificados a partir de su aprobación por el Consejo General del INE, por el Órgano Superior de Dirección de los Institutos Electorales Locales y hasta un día antes del

inicio del periodo de registro de candidatos, siempre y cuando la modificación no implique el cambio de la modalidad que fue registrada originalmente.

CUARTO. Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional,

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

- III.** *Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes;*

En defecto u omisión del procedimiento establecido en el párrafo anterior, supletoriamente podrá aprobar, de manera fundada y motivada, por la mayoría de dos terceras partes de los presentes, la autorización o suscripción de convenios locales de asociación electoral.

QUINTO. Que con fecha 02 de enero de 2018, mediante providencias emitidas por el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, identificadas con el alfanumérico **SG/001/2018**, emitidas por el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, en uso de la atribución conferida por los Estatutos Generales, se autorizó de manera supletoria la suscripción del convenio de coalición local del Partido Acción Nacional en Jalisco, con otros institutos políticos para el proceso electoral local 2017-2018, misma que en lo sustancial refiere:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. *Con fundamento en el artículo 38, fracción III de los Estatutos Generales del Partido, se aprueba de manera supletoria la autorización de suscripción del convenio de coalición local del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco con otros Institutos Políticos, para el proceso electoral local 2017-2018.*

SEGUNDA. *Con fundamento en el artículo 38, fracción III, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, por conducto de su Presidente Estatal, llevará a cabo las acciones necesarias a efecto de suscribir convenio de coalición local del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco con otros Institutos Políticos, para el proceso electoral local 2017-2018.*

TERCERA. *Notifíquese por estrados físicos y electrónicos, al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, para los efectos legales conducentes.*

CUARTA. *La presente determinación se hará del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos del Partido Acción Nacional.*

QUINTA. - *Publíquese en Estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.*

SEXTO. Que mediante oficio remitido a la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional, el Presidente del Comité Directivo Estatal, solicita la autorización de la modificación al convenio de coalición electoral parcial suscrito por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano con motivo del proceso electoral local 2017-2018, en los términos que a continuación se precisan:

a) Se apruebe modificar el siglado, en los Municipios siguientes:

MUNICIPIO	SIGLADO ORIGINAL	NUEVO SIGLADO
SAN MARCOS	MOVIMIENTO CIUDADANO	PRD
TALPA DE ALLENDE	PAN	MOVIMIENTO CIUDADANO

b) Se agregue al convenio de coalición, el Municipio:

MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA
ARANDAS	MOVIMIENTO CIUDADANO

c) Se apruebe la modificación en la postulación que solo correspondería a dos de tres partidos:

MUNICIPIO	PARTIDOS QUE POSTULABAN ORIGINALMENTE	NUEVA INTEGRACIÓN DE LOS PARTIDOS POSTULANTES	PARTIDO QUE ENCABEZA
CIHUATLÁN	PAN-PRD-MC	PRD-MC	MC

SÉPTIMO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo; como se observa a continuación:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda:"

"Énfasis añadido"

Que se está ante un caso de urgente resolución toda vez que la modificación al convenio de coalición electoral local ha sido planteada por los tres partidos

políticos, y esperar la próxima sesión de la Comisión Permanente Nacional dilata el registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Presidente Nacional, en uso de la atribución estatutaria contenida en el artículo 57, inciso j), emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERO. Se autoriza la modificación al convenio de coalición parcial registrado ante la autoridad electoral local, a través del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en el Estado de Jalisco, el Licenciado Fredy Medina Sánchez.

En caso de no ser aprobada dicha modificación por el Instituto Electoral Local o por el Tribunal Electoral Local ambos de Jalisco, se estará a lo que se resuelva.

SEGUNDO. Notifíquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco.

TERCERO. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE


MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL

124



CONSIDERANDO

Que Movimiento Ciudadano tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio democrático del poder público, sustentado en los valores y principios de la Socialdemocracia renovada, por lo que conformidad con lo que establecen los artículos 12, numeral 1, inciso e); 20; 21; 88 y demás relativos aplicables de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, se emite la presente:

CONVOCATORIA

A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONJUNTA DE LA COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

De conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA. Se convoca a los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y a los integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, a la Sesión Extraordinaria Conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, la cual se desarrollará conforme a las bases que se señalan en esta convocatoria.

SEGUNDA. La Sesión Extraordinaria Conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, se celebrará el día 19 de enero de 2018, a las 18:00 horas, en el salón Zapata de las instalaciones de Movimiento Ciudadano, ubicadas en Louisiana 113 esquina Nueva York, colonia Nápoles, código postal 03810, Ciudad de México.

TERCERA. La Sesión Extraordinaria Conjunta se efectuará bajo el siguiente orden del día:

1. Registro de los integrantes.
2. Declaratoria legal de quórum.
3. Declaratoria de instalación de los trabajos.
4. Elección de escrutador.
5. Aprobación, en su caso, de la modificación de la Cláusula Sexta del Convenio de Coalición Parcial con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidatos a los cargos de Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos para el proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Jalisco, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con el número IEPC-ACG-012/2018.
6. Aprobación, en su caso, de las propuestas que someta a consideración el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional.
7. Asuntos generales.
8. Clausura.

CUARTA. Si la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos no pudieran reunirse por falta de quórum, con base en lo que establece el artículo 89 de los Estatutos, se instalarán una hora después, con los integrantes asistentes, bajo el mismo orden del día.

QUINTA. Los acuerdos y decisiones de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, de conformidad con el artículo 90 y demás relativos aplicables de los Estatutos.



CONFIDENTIAL

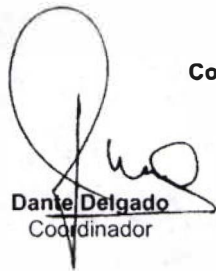


SEXTA. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Operativa Nacional conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Ciudad de México a, 18 de enero de 2017.

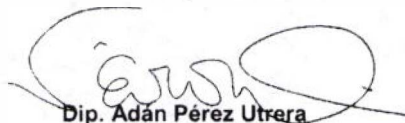
Atentamente
Por México en Movimiento

Comisión Operativa Nacional


Dante Delgado
Coordinador


Pilar Lozano Mac Donald
Secretaria General de Acuerdos

Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos


Dip. Adán Pérez Utrera
Presidente


Alberto Haxealteco Hernández
Secretario





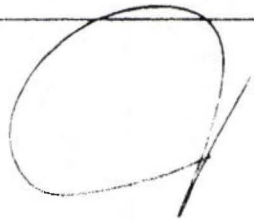
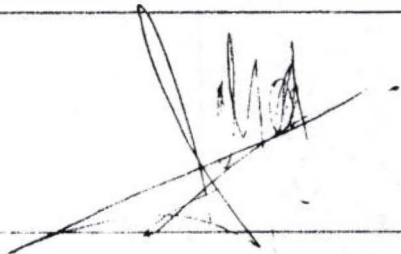

INTERNATIO

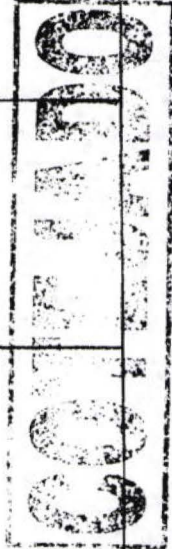


**Sesión Extraordinaria Conjunta de la Comisión Nacional Operativa y
la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos
Registro de Asistencia**

Ciudad de México, a 19 de enero de 2018.

Artículos 20 y 84 de los Estatutos

Dante Delgado Coordinador	
Pilar Lozano Mac Donald Secretaria General de Acuerdos	
Jorge Álvarez Máynez Integrante	
Alejandro Chanona Burguete Integrante	
Janet Jiménez Solano Integrante	



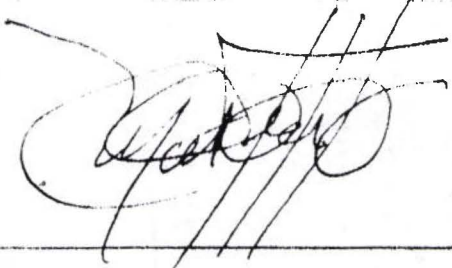

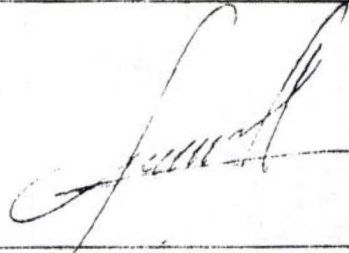

SECRET



**Sesión Extraordinaria Conjunta de la Comisión Nacional Operativa y
la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos**
Registro de Asistencia

Ciudad de México, a 19 de enero de 2018.

Artículos 20 y 84 de los Estatutos

Ma. Teresa Rosaura Ortega Mejía Integrante	
Jessica Maria Guadalupe Ortega de la Cruz Integrante	
Juan Ignacio Sanperio Montano Integrante	
Martha Angélica Tagle Martínez Integrante	
Christian Walton Alvarez Integrante	

COTILLADO



SIN TÈATRO



**Sesión Extraordinaria Conjunta de la Comisión Nacional Operativa y
la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos
Registro de Asistencia**

Ciudad de México, a 19 de enero de 2018.

Artículos 20 y 84 de los Estatutos

Adán Pérez Utrera	
Presidente de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos	
Alberto Tlaxcalteco Hernández	
Secretario de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos	
Antonio Aguilar Carrizosa	
Integrante de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos	
Elvira Barajas Rivas	
Integrante de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos	
Nancy Yael Landa Guerrero	
Integrante de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos	

COPIA

CONFIDENTIAL



**Sesión Extraordinaria Conjunta de la Comisión Nacional Operativa y
la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos
Registro de Asistencia**

Ciudad de México, a 19 de enero de 2018.

Artículos 20 y 84 de los Estatutos

Miguel Ángel Morales Morales

**Integrante de la Comisión Nacional
de Convenciones y Procesos Internos**

Nicol Carmen Rodríguez D Lórme

**Integrante de la Comisión Nacional
de Convenciones y Procesos Internos**



SINTEGRAL

MOVIMIENTO CIUDADANO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONJUNTA
DE LA COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL Y LA
COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS
19 DE ENERO DE 2018

En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día diecinueve de enero del año dos mil dieciocho, reunidos en el salón Zapata de las instalaciones de Movimiento Ciudadano, ubicadas en calle Louisiana número ciento trece, esquina Nueva York, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, código postal cero, tres, ocho, uno, cero, en la Ciudad de México, en términos del artículo 20, numeral 1 y demás aplicables de los Estatutos del Movimiento Ciudadano, dio inicio la Sesión Extraordinaria Conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, de conformidad con la Convocatoria de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho, en términos de los artículos 12 numeral 1, inciso e); 20; 21; 88 y demás aplicables de los Estatutos de Movimiento Ciudadano.-----

En el uso de la palabra, el **licenciado Dante Delgado**, dijo: "Buenas tardes, agradezco la disposición de todas y todos los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y del Presidente e Integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, así como de nuestra amiga Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, y del licenciado Alberto Tlaxcalteco Hernández, Secretario de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, para asistir a esta reunión. Saludamos de igual manera la presencia del Presidente y la Secretaria Técnica del Consejo Ciudadano Nacional, José Manuel Del Río Virgen y Julieta Macías Rábago. Sean bienvenidos todos.

UNIVERSITY

Para desahogar el punto **número UNO del orden del día**, solicito a la doctora Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos, sea tan amable de informarnos sobre el registro de integrantes a esta sesión."-----

En uso de la palabra, la **doctora Pilar Lozano Mac Donald**, dijo: "Gracias, Coordinador. Buenas tardes a todos. Informo que a su llegada los integrantes de la Comisión Operativa Nacional hicieron su registro de asistencia, encontrándose presentes ocho de un total de nueve integrantes, por lo que se cuenta con un porcentaje del ochenta y ocho punto ochenta y nueve (88.89%) de asistencia. Por cuanto hace al registro de los integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, se encuentran presentes los siete integrantes, por lo que se cuenta con un porcentaje del cien por ciento (100.00%) de asistencia."-----

En uso de la palabra, el **licenciado Dante Delgado**, dijo: "En desahogo del **punto número DOS del orden del día**, se declara la existencia de quórum legal en términos del artículo 89 de los Estatutos, para la celebración de esta Sesión Extraordinaria Conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos."-----

Continuando en el uso de la palabra, el **licenciado Dante Delgado**, dijo: "En desahogo del **punto número TRES del orden del día**, se ruega al diputado Jorge Álvarez Máynez, hacer la declaración de instalación formal de los trabajos de esta sesión."-----

En uso de la palabra, el **diputado Jorge Álvarez Máynez**, dijo: "Me es muy grato hacer la declaración inicial de los trabajos de la Sesión Extraordinaria Conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, deseando que los acuerdos que se tomen en esta sesión, sean en beneficio de Movimiento Ciudadano".-----

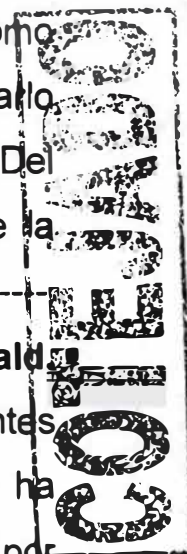
SHIRAZ

En uso de la palabra, el **licenciado Dante Delgado, dijo:** "En desahogo del **punto número CUATRO del orden del día**, consistente en la elección de escrutador, les informo que se ha recibido la propuesta para que la compañera Lilyana Barajas Rivas, funja como escrutadora de esta sesión. Se pregunta a los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, si alguien desea hacer otra propuesta. Al no haberla, se solicita a nuestra amiga la doctora Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos, sea tan amable de levantar la votación correspondiente".-----

En uso de la palabra, la **doctora Pilar Lozano Mac Donald, dijo:** "Se solicita a las y los integrantes de esta sesión conjunta que estén a favor de la propuesta de que la compañera Lilyana Barajas Rivas, funja como escrutadora, que en voto directo y nominativo se sirvan manifestarlo, levantando la mano para que nominalmente se contabilice su voto. Del mismo modo se solicita manifestarlo a quienes estén en contra. Y de la misma manera si alguien desea abstenerse." -----

Continuando en el uso de la palabra, la **doctora Pilar Lozano Mac Donald, dijo:** "Informo que al emitirse el voto directo y nominativo de los integrantes presentes en esta sesión, al no haber votos en contra ni abstenciones, ha sido electa como escrutadora la compañera Lilyana Barajas Rivas, por unanimidad de votos".-----

En uso de la palabra, el **licenciado Dante Delgado, dijo:** "Para desahogar el **punto número CINCO del orden del día**, que se refiere a la **Aprobación, en su caso, de la modificación de la Cláusula Sexta del Convenio de Coalición Parcial con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidatos a los cargos de Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa e**



CHILLER

integrantes de los Ayuntamientos para el proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Jalisco, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con el número IEPC-ACG-012/2018, hago de su conocimiento que se recibió la petición por parte del arquitecto Luis Guillermo Medrano Barba, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Jalisco, para someter a la consideración de los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, la aprobación en su caso de la modificación de la Cláusula Sexta del Convenio de Coalición Parcial con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidatos a los cargos de Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos para el proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Jalisco, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con el número IEPC-ACG-012/2018. Con esta modificación, en la propuesta se establece quedar en los siguientes términos:-----

"PRIMERA.- Modificación de lo previsto en la CLÁUSULA SEXTA del Convenio de Coalición.-----

Los partidos que suscriben la presente adenda, acuerdan modificar los Anexos 4 y 5 de la cláusula Sexta del Convenio de Coalición aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con el número IEPC-ACG-012/2018, en los siguientes términos:-----

a) En cuanto a los municipios contenidos en el Anexo 4, los partidos acuerdan modificar el siglado de los mismos, en los términos siguientes:-----

CONFIDENTIAL

MUNICIPIO	SIGLADO ORIGINAL	NUEVO SIGLADO
SAN MARCOS	Movimiento Ciudadano	PRD
TALPA DE ALLENDE	PAN	Movimiento Ciudadano

b) Respecto del mismo Anexo 4, las partes acuerdan agregar al convenio de coalición el municipio que se precisa a continuación, en el que la postulación será por los tres partidos políticos que integran la presente coalición y el partido político que propondrá al candidato que encabezará la planilla respectiva, así como la fracción edilicia a la que pertenecerá en caso de resultar electo, se establece en la tabla siguiente:-----

	MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA
1	ARANDAS	Movimiento Ciudadano

c) Asimismo, las partes acuerdan que respecto del municipio que se menciona a continuación, incluido originalmente en el Anexo 4 y cuya postulación correspondía a los tres partidos políticos integrantes de la coalición, con la firma de la presente adenda la postulación correspondería sólo a dos de los tres partidos integrantes de la coalición, como se establece en la tabla siguiente:-----

	MUNICIPIO	PARTIDOS QUE POSTULABAN ORIGINALMENTE	NUEVA INTEGRACIÓN DE LOS PARTIDOS POSTULANTES	PARTIDO QUE ENCABEZA
1	CIHUATLÁN	PAN-PRD- Movimiento Ciudadano	PRD-Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano

SINIFIKANT

Pregunto si existe alguna pregunta al respecto. Al no existir pregunta alguna, solicito a nuestra amiga, la doctora Pilar Lozano Mac Donald, sea tan gentil de someter a votación el punto de acuerdo”.

En uso de la palabra, la **doctora Pilar Lozano Mac Donald**, dijo: “Se somete a su consideración para su aprobación, el siguiente punto de acuerdo: En atención al acuerdo aprobado en la Quincuagésima Quinta sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, celebrada el día 5 de diciembre del año en curso, que a la letra dice: “Con fundamento en los artículos 18, numerales 1, 6, inciso p) y 7; 19, numeral 4, inciso r); 46; 50 numerales 3 y 4, y demás relativos y aplicables de los Estatutos, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, autoriza a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política, en los procesos electorales locales 2017-2018”, los integrantes de la Comisión Operativa Nacional, conjuntamente con los integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, con fundamento en los artículos 20; 21; 46; 50 numerales 3 y 4 y demás relativos de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, aprueban la modificación de la Cláusula Sexta del Convenio de Coalición Parcial con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidatos a los cargos de Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos para el proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Jalisco, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con el número IEPC-ACG-012/2018, facultando al arquitecto Luis Guillermo Medrano Barba, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en

SINTEC

Jalisco, para registrar dicha Modificación al Convenio de Coalición antes referido, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, y la cual quedaría de la siguiente manera:-----

“PRIMERA.- Modificación de lo previsto en la CLÁUSULA SEXTA del Convenio de Coalición.-----

Los partidos que suscriben la presente adenda, acuerdan modificar los Anexos 4 y 5 de la cláusula Sexta del Convenio de Coalición aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con el número IEPC-ACG-012/2018, en los siguientes términos:-----

a) En cuanto a los municipios contenidos en el Anexo 4, los partidos acuerdan modificar el siglado de los mismos, en los términos siguientes:-----

MUNICIPIO	SIGLADO ORIGINAL	NUEVO SIGLADO
SAN MARCOS	Movimiento Ciudadano	PRD
TALPA DE ALLENDE	PAN	Movimiento Ciudadano

b) Respecto del mismo Anexo 4, las partes acuerdan agregar al convenio de coalición el municipio que se precisa a continuación, en el que la postulación será por los tres partidos políticos que integran la presente coalición y el partido político que propondrá al candidato que encabezará la planilla respectiva, así como la fracción edilicia a la que pertenecerá en caso de resultar electo, se establece en la tabla siguiente:-----

	MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA
1	ARANDAS	Movimiento Ciudadano

SUN TANKIO

c) Asimismo, las partes acuerdan que respecto del municipio que se menciona a continuación, incluido originalmente en el Anexo 4 y cuya postulación correspondía a los tres partidos políticos integrantes de la coalición, con la firma de la presente adenda la postulación correspondería sólo a dos de los tres partidos integrantes de la coalición, como se establece en la tabla siguiente:-----

	MUNICIPIO	PARTIDOS QUE POSTULABAN ORIGINALMENTE	NUEVA INTEGRACIÓN DE LOS PARTIDOS POSTULANTES	PARTIDO QUE ENCABEZA
1	CIHUATLÁN	PAN-PRD- Movimiento Ciudadano	PRD-Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano

Se solicita a las y los integrantes que estén a favor de la propuesta se sirvan manifestarlo en voto directo y nominativo levantando su mano. Del mismo modo se solicita manifestarlo a quienes estén en contra. Y de la misma manera si alguien desea abstenerse. Muchas gracias. Se ruega a la compañera escrutadora nos informe del resultado de la votación".-----

En uso de la palabra, la **escrutadora Lilyana Barajas Rivas, dijo:** "Informo que una vez expresado el voto directo y nominativo de cada uno de los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos que se encuentran presentes en esta sesión, al no haber votos en contra ni abstenciones, este punto se aprueba por unanimidad".-----

En uso de la palabra, la **doctora Pilar Lozano Mac Donald, dijo:** "Se informa que se registra el **ÚNICO PUNTO DE ACUERDO:** En atención al acuerdo aprobado en la **Quincuagésima Quinta sesión Ordinaria de la**

SINTEKATC

Coordinadora Ciudadana Nacional, celebrada el día 5 de diciembre del año en curso, que a la letra dice: “Con fundamento en los artículos 18, numerales 1, 6, inciso p) y 7; 19, numeral 4, inciso r); 46; 50 numerales 3 y 4, y demás relativos y aplicables de los Estatutos, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, autoriza a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política, en los procesos electorales locales 2017-2018”, los integrantes de la Comisión Operativa Nacional, conjuntamente con los integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, con fundamento en los artículos 20; 21; 46; 50 numerales 3 y 4 y demás relativos de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, aprueban la modificación de la Cláusula Sexta del Convenio de Coalición Parcial con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidatos a los cargos de Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos para el proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Jalisco, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con el número IEPC-ACG-012/2018 facultando al arquitecto Luis Guillermo Medrano Barba, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Jalisco, para registrar dicha Modificación al Convenio de Coalición antes referido, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, y la cual quedaría de la siguiente manera:-----

“PRIMERA.- Modificación de lo previsto en la CLÁUSULA SEXTA del Convenio de Coalición.-----



SECRET

Los partidos que suscriben la presente adenda, acuerdan modificar los Anexos 4 y 5 de la cláusula Sexta del Convenio de Coalición aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con el número IEPC-ACG-012/2018, en los siguientes términos:-----

a) En cuanto a los municipios contenidos en el Anexo 4, los partidos acuerdan modificar el siglado de los mismos, en los términos siguientes:-----

MUNICIPIO	SIGLADO ORIGINAL	NUEVO SIGLADO
SAN MARCOS	Movimiento Ciudadano	PRD
TALPA DE ALLENDE	PAN	Movimiento Ciudadano

b) Respecto del mismo Anexo 4, las partes acuerdan agregar al convenio de coalición el municipio que se precisa a continuación, en el que la postulación será por los tres partidos políticos que integran la presente coalición y el partido político que propondrá al candidato que encabezará la planilla respectiva, así como la fracción edilicia a la que pertenecerá en caso de resultar electo, se establece en la tabla siguiente:-----

	MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA
1	ARANDAS	Movimiento Ciudadano

c) Asimismo, las partes acuerdan que respecto del municipio que se menciona a continuación, incluido originalmente en el Anexo 4 y cuya postulación correspondía a los tres partidos políticos integrantes de la coalición, con la firma de la presente adenda la postulación

SAN TEBRIO

correspondería sólo a dos de los tres partidos integrantes de la coalición, como se establece en la tabla siguiente:-----

	MUNICIPIO	PARTIDOS QUE POSTULABAN ORIGINALMENTE	NUEVA INTEGRACIÓN DE LOS PARTIDOS POSTULANTES	PARTIDO QUE ENCABEZA
1	CIHUATLÁN	PAN-PRD- Movimiento Ciudadano	PRD-Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano

En uso de la palabra, el licenciado Dante Delgado, dijo: "Para desahogar el punto número SEIS del orden del día, que se refiere a las propuestas que someta a consideración el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, informo que no habiendo en este punto propuestas del Coordinador, continuamos en el desahogo del punto número NUEVE del orden del día, que se refiere a Asuntos Generales, por lo que se solicita a la doctora Pilar Lozano Mac Donald, sea tan amable de informarnos si existe solicitud de alguno de los integrantes para hacer uso de la palabra en este punto".-----

En uso de la palabra, la doctora Pilar Lozano Mac Donald, dijo: "Comunico a ustedes que no se ha solicitado el uso de la palabra ni se recibió alguna escrito solicitándolo".-----

En uso de la palabra, el licenciado Dante Delgado, dijo: "Para desahogar el punto número DIEZ del orden del día, consistente en la clausura, se cede el uso de la palabra al doctor Alejandro Chanona Burguete".-----

En uso de la palabra, el doctor Alejandro Chanona Burguete, dijo: "Me complace declarar clausurada la Sesión Extraordinaria conjunta de la

CONFIDENTIAL

Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, celebrada el día de hoy".-----

Leída y autorizada que fue, se firma al calce por la Secretaria General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional, adjuntándose el listado de registro de asistencia de los integrantes presentes.-----


Pilar Lozano Mac Donald
Secretaria General de Acuerdos






La suscrita ciudadana Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de la Comisión Permanente y de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, personalidad que tiene debidamente acreditada en los archivos del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 18, numeral 5 y 20, numeral 2, inciso v) de los estatutos de Movimiento Ciudadano-----

-----**CERTIFICA**-----

Que según documentación que obra en los archivos de Movimiento Ciudadano, la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, la cual coteja que consta de **DIECIOCHO** fojas útiles, para todos los efectos a que haya lugar.-----

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de México, el día primero de marzo de dos mil dieciocho.-----

Por México en Movimiento
Comisión Operativa Nacional


Pilar Lozano Ma
Secretaria General de Acuerdos
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



0 0957 20 MAR -4 23 55

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018 DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADO ENTRE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LO SUCESIVO "PAN", EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LO SUCESIVO "PRD", ASÍ COMO MOVIMIENTO CIUDADANO, EL CUAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE ACUERDO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IEPC-ACG-012/2018; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

La presente adenda del convenio de coalición parcial, se suscribe con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el párrafo 3 del inciso f) de la fracción I, del artículo Segundo Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral; el artículos 12 párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 1, 2, 23 párrafo 1, incisos b) y f), 85 párrafo 2, 87, 88 párrafos 1 y 6, 91 y 92 párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos; los artículos 275 al 279 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Instituto Nacional Electoral; así como por los artículos 38 fracción III, 57 inciso j) y demás relativos de los Estatutos del Partido Acción Nacional; 294, 305, 306, 307 y demás relativos de los Estatutos del Partido de la Revolución Democrática; y los artículos 18 numeral 7 y 50 párrafos 1, 3 y 4, y demás relativos de los Estatutos de Movimiento Ciudadano. Para ello, se toman en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, por lo que el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los

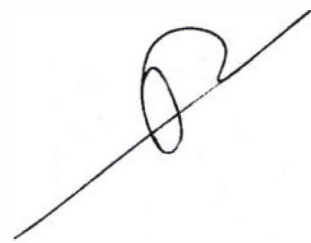
Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral", se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

2. El 23 de mayo de 2014, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos.

3.- El 1 de septiembre de 2017, inició formalmente en el Estado de Jalisco, el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 para elegir Gobernador Constitucional, 38 Diputados que integrarán el Congreso del Estado en la LXII Legislatura, así como a los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos que conformarán los Ayuntamientos en los 125 Municipios del Estado de Jalisco, al haberse publicado ese día la convocatoria respectiva en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

4.- El 20 de octubre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el Acuerdo **IEPC-ACG-109-2017**, por el que modificó el plazo para el registro de coaliciones y el registro interno de precandidatos en los distintos partidos políticos durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

5.- El 3 de enero de 2018, los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, presentaron ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, solicitud de registro del convenio de coalición parcial con la finalidad de postular candidatos a Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos, en 74 municipios del Estado de Jalisco, así como fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa en 11 distritos electorales uninominales de esta entidad federativa, cargos de elección popular a elegirse en la jornada electoral local ordinaria del 1 de julio de 2018.



6.- El 13 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con el número **IEPC-ACG-012/2018**, aprobó el convenio de coalición referido en el punto anterior.

7. El pasado 2 de marzo de 2018, los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, presentaron ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, una primera Adenada del Convenio de Coalición Parcial para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el Estado de Jalisco.

Asimismo, las partes toman en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 base I párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3 párrafo 1 y 23 párrafo 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, para lo cual, tienen el derecho de participar en las elecciones.

II.- Que el domingo 1 de julio de 2018, en el Estado de Jalisco se llevarán a cabo comicios para elegir Gobernador Constitucional, 38 Diputados que integrarán el Congreso del Estado en la LXII Legislatura, así como a los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos que conformarán los Ayuntamientos en los 125 Municipios del Estado de Jalisco; lo anterior, en términos de la Convocatoria respectiva, aprobada por

el Consejo General de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 1 de septiembre de 2017.

III.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 85 párrafo 2, 87 párrafo 2, 88 párrafos 1 y 6 de la Ley General de Partidos Políticos; así como en el artículo Segundo Transitorio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el lunes 10 de febrero de 2014, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral; los partidos políticos nacionales y locales pueden participar en las elecciones de diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, a través de la figura de la coalición.

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los convenios de coalición pueden ser modificados a partir de su aprobación por el Consejo General del INE o por el Órgano Superior de Dirección de los Institutos Electorales locales, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos, siempre y cuando la modificación no implique el cambio de la modalidad que fue registrada originalmente.



En virtud de lo anterior, las partes manifiestan la siguientes

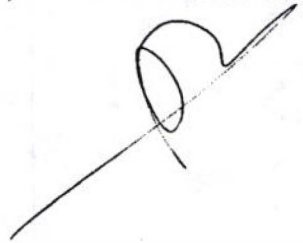
DECLARACIONES:



PRIMERA.- Partidos políticos comparecientes.

1.- El Partido Acción Nacional, a través de su representante, manifiesta:

a).- Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral y acreditado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el



artículo 41 base I de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 3, 11 y 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

b).- Que su organización a nivel estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidente es **Fredy Medina Sánchez**, quien ostenta la representación del citado Instituto Político en términos de lo dispuesto por los artículos 72, 77 y demás relativos de sus Estatutos, toda vez que en sesión de la Comisión Permanente Nacional de este instituto político, celebrada el día 31 de enero del corriente 2018, se le otorgó tal encomienda según consta en la certificación que se acompaña al presente escrito.

c).- En virtud de lo anterior, Fredy Medina Sánchez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, se encuentra en aptitud de dar cumplimiento a lo ordenado por el acuerdo número SG/248/2018, de fecha 4 de marzo del corriente 2018, mediante el cual se emitió la providencia en que se autoriza la modificación al convenio de coalición parcial celebrado con el Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el Estado de Jalisco, a través del Presidente del Comité Directivo Estatal.

Los documentos referidos en esta declaración se acompañan como **anexo 1**.

II.- El Partido de la Revolución Democrática, a través de su representante manifiesta:

a).- Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral y acreditado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41 base I de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 3, 11 y 23 de la Ley General de Partidos Políticos.

b).- Que su organización a nivel estatal está integrada, entre otros órganos, por un Comité Ejecutivo Estatal, cuyo Presidente es **Víctor Hugo Prado Vázquez**, quien ostenta la representación del citado instituto político en términos de lo dispuesto por los artículos 76, 77, 104 inciso e) y demás relativos de sus Estatutos, según consta en la certificación que se acompaña al presente escrito.

c).- Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, **Dr. Manuel Granados Covarrubias**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104, 294, 305, 306, 307 y demás relativos de sus Estatutos y en ejercicio de la facultad otorgada por el mismo Comité Ejecutivo Nacional, que en sesión celebrada el 3 de enero del año en curso **aprobó la autorización de suscripción del convenio de coalición parcial celebrado** con el Partido Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el Estado de Jalisco; autorizando, de igual forma, al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, **Víctor Hugo Prado Vázquez**, para suscribir el convenio respectivo.

Los documentos referidos en esta declaración obran en los archivos de este instituto electoral.

III.- Movimiento Ciudadano, por conducto del Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, Dante Delgado, y de los integrantes de la misma: Dlp. Jorge Álvarez Máynez, Alejandro Chanona Burguete, Janet Jiménez Solano, Sen. Martha Angélica Tagle Martínez, Juan Ignacio Samperlo Montaña, Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Jessica María Guadalupe Ortega De La Cruz y Christian Walton Álvarez; así como la Secretaria General de Acuerdos, María del Pilar Lozano Mac Donald, manifiestan que:

a) Es una entidad de interés público, con registro Nacional de Partido Político, en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, cuyo registro ante el Instituto Nacional Electoral se acredita con la certificación expedida por el C. Lic. Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, Director del Secretariado de

dicho organismo; y que en términos de lo dispuesto en el inciso e), párrafo 1 del artículo 25 y los incisos a), b) y c) del numeral 1, del artículo 89 de la Ley General de Partidos Políticos; manifiestan:

b) Que el 5 de diciembre de 2017, en su Quincuagésima Quinta sesión Ordinaria, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, aprobó autorizar a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales locales 2017-2018.

c) Que los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en su sesión extraordinaria conjunta celebrada el 3 de marzo de 2018 en la Ciudad de México, ***aprobaron la autorización de suscripción de una adenda del convenio de coalición parcial celebrado previamente*** con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el Estado de Jalisco.

d) Que en esa misma sesión se determinó que, con base a sus facultades estatutarias, el Coordinador, los integrantes y la Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, suscribieran la presente adenda al Convenio de Coalición, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de los Estatutos vigentes de Movimiento Ciudadano, autorizando para suscribir y registrar el presente Convenio, a Luis Guillermo Medrano Barba, Coordinador de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano en el Estado de Jalisco.

Los documentos referidos en esta declaración se acompañan como **anexo 3**.

SEGUNDA.- Personería y facultades de los representantes de los partidos políticos.

I.- Que comparece Fredy Medina Sánchez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, quien ejerce su personería jurídica, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 72, 77 y demás relativos de los Estatutos que rigen la vida interna del partido, así como en los acuerdos SG/248/2018 mediante el cual se comunicó la providencia en que se facultó al Presidente del Comité Directivo Estatal a llevar a cabo las acciones necesarias a efecto de suscribir la presente adenda al convenio de coalición, según consta en la certificación que se acompaña al presente escrito, tal y como se acreditó en la declaración PRIMERA, fracción I, inciso c).

II.- Que comparecen Manuel Granados Covarrubias y Víctor Hugo Prado Vázquez, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, quienes ejercen su personería jurídica, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 76, 77, 103, 104 inciso e) y demás relativos de los Estatutos que rigen la vida interna del partido, tal y como se acreditó en la declaración PRIMERA, fracción II, inciso b).

III.- Que comparecen Dante Delgado, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Nacional; Dip. Jorge Álvarez Maynez, Alejandro Chanona Burguete, Janet Jiménez Solano, Sen. Martha Angélica Tagle Martínez, Juan Ignacio Samperio Montaña, Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, Jéssica Maria Guadalupe Ortega De La Cruz y Christian Walton Álvarez, como integrantes de la misma; María del Pilar Lozano Mac Donald, en su calidad de Secretaria General de Acuerdos de la citada Comisión; y Luis Guillermo Medrano Barba, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Jalisco; quienes fueron autorizados expresamente para la suscripción de la presente **adenda al convenio de coalición parcial** celebrado previamente con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, por la Comisión Operativa Nacional, el 3 de marzo de 2018, tal y como se acreditó en la declaración PRIMERA, fracción III, incisos c) y d).

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Modificación de lo previsto en la CLÁUSULA SEXTA del Convenio de Coalición.

Los partidos que suscriben la presente adenda, acuerdan modificar los Anexos 4 y 5 de la cláusula Sexta del Convenio de Coalición aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con el número IEPC-ACG-012/2018, en los siguientes términos:

a) Respecto del Anexo 4, las partes acuerdan agregar al convenio de coalición el municipio que se precisa a continuación, en el que la postulación será por los tres partidos políticos que integran la presente coalición y el partido político que propondrá al candidato que encabezará la planilla respectiva, así como la fracción edilicia a la que pertenecerá en caso de resultar electo, se establece en la tabla siguiente:

	MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA
1	QUITUPAN	MOVIMIENTO CIUDADANO

b) Además, las partes acuerdan agregar al convenio de coalición los municipios que se precisan a continuación, incluidos originalmente en el Anexo 5 de candidaturas dinámicas, en los que la postulación será por los tres partidos políticos que integran la presente coalición y el partido político que propondrá al candidato que encabezará la planilla respectiva, así como la fracción edilicia a la que pertenecerá en caso de resultar electo, se establece en la tabla siguiente:

	MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA
1	TEQUILA	PAN
2	TUXPAN	MOVIMIENTO CIUDADANO
3	PONCITLÁN	MOVIMIENTO CIUDADANO

c) Asimismo, las partes acuerdan que respecto de los municipios que se mencionan a continuación, incluidos originalmente en el Anexo 4 y cuya postulación correspondía a los tres partidos políticos integrantes de la coalición, con la firma de la presente adenda la postulación correspondería sólo a dos de los tres partidos integrantes de la coalición, como se establece en la tabla siguiente:

	MUNICIPIO	PARTIDOS QUE POSTULABAN ORIGINALMENTE	NUEVA INTEGRACIÓN DE LOS PARTIDOS POSTULANTES	PARTIDO QUE ENCABEZA
1	MIXTLÁN	PAN-PRD- MOVIMIENTO CIUDADANO	PRD-MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
2	MAZAMITLA	PAN-PRD- MOVIMIENTO CIUDADANO	PRD-MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO

La Coordinadora Estatal Ejecutiva de la Coalición decidirá el siglado de los regidores que integrarán cada una de las planillas de los municipios señalados en la presente cláusula. El candidato a síndico será propuesto por quien encabece la planilla respectiva.

En lo que respecta al PRD, el acuerdo sobre el siglado de los regidores será suscrito por el Presidente Nacional y Estatal del partido, y serán electos conforme a lo establecido en su norma estatutaria.

Los partidos se comprometen a garantizar la paridad de género en la postulación de los candidatos de la coalición en términos de los LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS EN EL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2017.

SEGUNDA.- Subsistencia de lo dispuesto en las demás cláusulas del convenio.

Las partes acuerdan que **salvo lo dispuesto en la cláusula anterior**, el resto de las cláusulas del Convenio de Coalición aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con el número IEPC-ACG-012/2018, subsistirá en todos sus términos, debiendo subsistir, además, las modificaciones planteadas en la adenda al convenio de coalición presentada por partes, el pasado 2 de marzo del año en curso

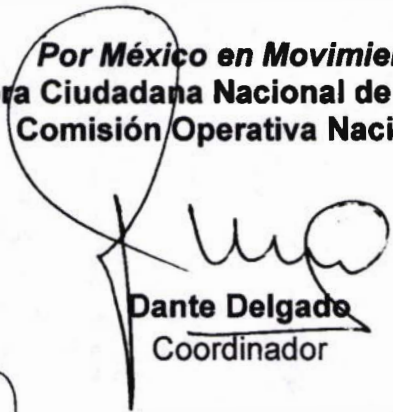
Leída que fue la presente adenda al convenio de coalición parcial y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los mismos la suscriben en cuatro tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 4 de marzo de 2018, firmado y ratificado de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última de ellas.

POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



FREDY MEDINA SANCHEZ
PRESIDENTE DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.

Por México en Movimiento
Por la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano
Comisión Operativa Nacional



Dante Delgado
Coordinador

Integrantes:




Dip. Jorge Álvarez Máynez




Dr. Alejandro Chanona Burguete



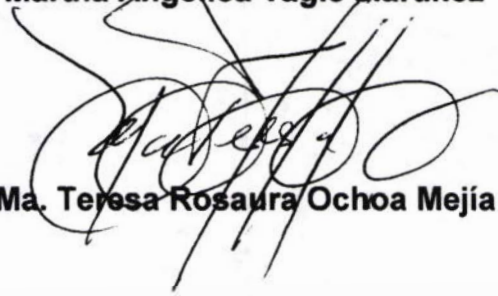
Mtra. Janet Jiménez Solano




Martha Angélica Tagle Martínez



Juan Ignacio Samperio Montano



Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía



Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Christian Walton Álvarez

Secretaría General de Acuerdos



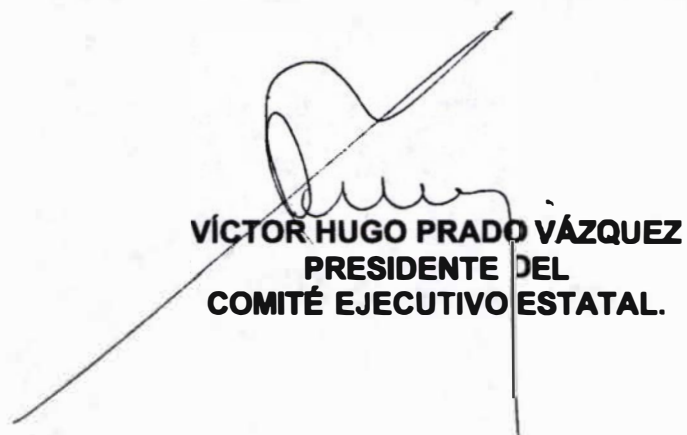
Dra Pilar Lozano Mac Donald

COMISIÓN OPERATIVA ESTATAL



**LUIS GUILLERMO MEDRANO BARBA
COORDINADOR**

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



**VÍCTOR HUGO PRADO VÁZQUEZ
PRESIDENTE DEL
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.**



¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Granados', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat cursive.

**DR. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

ESTA HOJA ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018 DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADO ENTRE EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASÍ COMO MOVIMIENTO CIUDADANO, EL CUAL FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE ACUERDO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IEPC-ACG-012/2018.



CONSIDERANDO

Que Movimiento Ciudadano tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio democrático del poder público, sustentado en los valores y principios de la Socialdemocracia renovada, por lo que conformidad con lo que establecen los artículos 12, numeral 1, inciso e); 20; 21; 88 y demás relativos aplicables de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, se emite la presente:

CONVOCATORIA

A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONJUNTA DE LA COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL Y LA COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

De conformidad con las siguientes
BASES

PRIMERA. Se convoca a los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y a los integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, a la Sesión Extraordinaria Conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, la cual se desarrollará conforme a las bases que se señalan en esta convocatoria.

SEGUNDA. La Sesión Extraordinaria Conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, se celebrará el día 3 de marzo de 2018, a las 15:00 horas, en el salón Zapata de las instalaciones de Movimiento Ciudadano, ubicadas en Louisiana 113 esquina Nueva York, colonia Nápoles, código postal 03810, Ciudad de México.

TERCERA. La Sesión Extraordinaria Conjunta se efectuará bajo el siguiente orden del día:

1. Registro de los integrantes.
2. Declaratoria legal de quórum.
3. Declaratoria de instalación de los trabajos.
4. Elección de escrutador.
5. Aprobación, en su caso, de la modificación de los Anexos 4 y 5 de la Cláusula Sexta del Convenio de Coalición Parcial con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidatos a los cargos de Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos para el proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Jalisco, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con el número IEPC-ACG-012/2018.
6. Aprobación, en su caso, de las propuestas que someta a consideración el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional.
7. Asuntos generales.
8. Clausura.

CUARTA. Si la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos no pudieran reunirse por falta de quórum, con base en lo que establece el artículo 89 de los Estatutos, se instalarán una hora después, con los integrantes asistentes, bajo el mismo orden del día.

QUINTA. Los acuerdos y decisiones de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, se adoptarán por mayoría favorable de la mayoría de los asistentes, de conformidad con el artículo 90 y demás relativos aplicables de los Estatutos.



SECRET

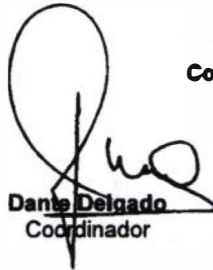


SIXTA. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Operativa Nacional conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, de acuerdo con los Estatutos y Reglamentos de Movimiento Ciudadano.

Ciudad de México a, 2 de marzo de 2017.

Atentamente
Por México en Movimiento

Comisión Operativa Nacional



Dante Delgado
Coordinador



Pilar Lozano Mac Donald
Secretaria General de Acuerdos

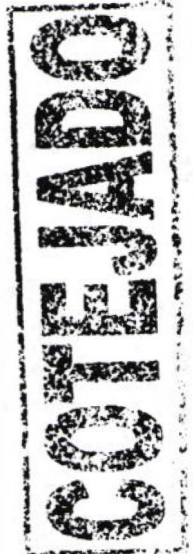
Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos



Dip. Adán Pérez Útrea
Presidente



Alberto Texcotteco Hernández
Secretario






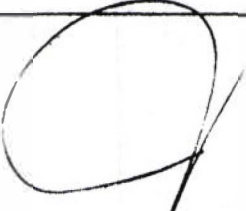


CONFIDENTIAL



**Sesión Extraordinaria Conjunta de la Comisión Nacional Operativa y
la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos
Registro de Asistencia**

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2018.

Artículos 20 y 84 de los Estatutos

Dante Delgado Coordinador		
Pilar Lozano Mac Donald Secretaria General de Acuerdos		
Jorge Álvarez Máñez Integrante		
Alejandro Chanona Burguete Integrante		
Janet Jiménez Solano Integrante		



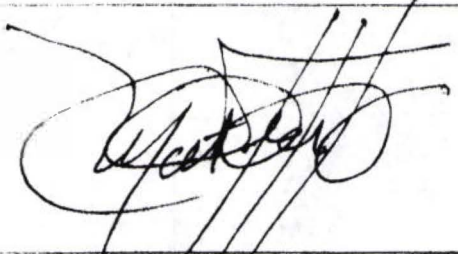

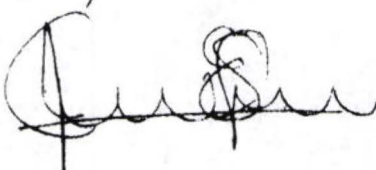
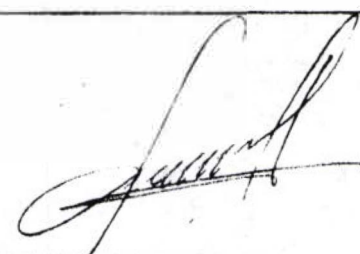

SECRET



**Sesión Extraordinaria Conjunta de la Comisión Nacional Operativa y
la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos
Registro de Asistencia**

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2018.

Artículos 20 y 84 de los Estatutos

Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía Integrante		
Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz Integrante		
Juan Ignacio Samperio Montaña Integrante		
Martha Angélica Tagle Martínez Integrante		
Christian Walton Álvarez Integrante		





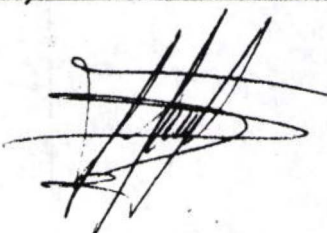


1950
MAY
15
1950
MAY
15
1950



**Sesión Extraordinaria Conjunta de la Comisión Nacional Operativa y
la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos
Registro de Asistencia**

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2018.

Articulos 20 y 84 de los Estatutos

<p>Adán Pérez Utrera Presidente de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos</p>	
<p>Alberto Tlaxcalteco Hernández Secretario de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos</p>	
<p>Antonio Aguilar Carrizosa Integrante de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos</p>	
<p>Liliana Barajas Rivas Integrante de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos</p>	
<p>Nancy Yael Landa Guerrero Integrante de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos</p>	



RECEIVED
JAN 10 1964
FBI
WASHINGTON
D.C.



**Sesión Extraordinaria Conjunta de la Comisión Nacional Operativa y
la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos
Registro de Asistencia**

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2018.

Artículos 20 y 84 de los Estatutos

Miguel Ángel Morales Morales

**Integrante de la Comisión Nacional
de Convenciones y Procesos Internos**

Nicol Carmen Rodríguez D Lórme

**Integrante de la Comisión Nacional
de Convenciones y Procesos Internos**



SECRET

MOVIMIENTO CIUDADANO
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONJUNTA
DE LA COMISIÓN OPERATIVA NACIONAL Y LA
COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS
3 DE MARZO DE 2018

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día tres de marzo del año dos mil dieciocho, reunidos en el salón Zapata de las instalaciones de Movimiento Ciudadano, ubicadas en calle Louisiana número ciento trece, esquina Nueva York, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, código postal cero, tres, ocho, uno, cero, en la Ciudad de México, en términos del artículo 20, numeral 1 y demás aplicables de los Estatutos del Movimiento Ciudadano, dio inicio la Sesión Extraordinaria Conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano, de conformidad con la Convocatoria de fecha dos de marzo de dos mil dieciocho, en términos de los artículos 12 numeral 1, inciso e); 20; 21; 88 y demás aplicables de los Estatutos de Movimiento Ciudadano.-----

En el uso de la palabra, el **licenciado Dante Delgado**, dijo: "Buenas tardes, agradezco la disposición de todas y todos los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y del Presidente e Integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, así como de nuestra amiga Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, y del licenciado Alberto Tlaxcalteco Hernández, Secretario de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, para asistir a esta reunión. Saludamos de igual manera la presencia del Presidente y la Secretaria Técnica del Consejo Ciudadano Nacional, José Manuel Del Río Virgen y Julieta Macías Rábago. Sean bienvenidos todos. Para desahogar el punto **número UNO del orden del día**, solicito a la

CONFIDENTIAL

doctora Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos, sea tan amable de informarnos sobre el registro de integrantes a esta sesión."-----

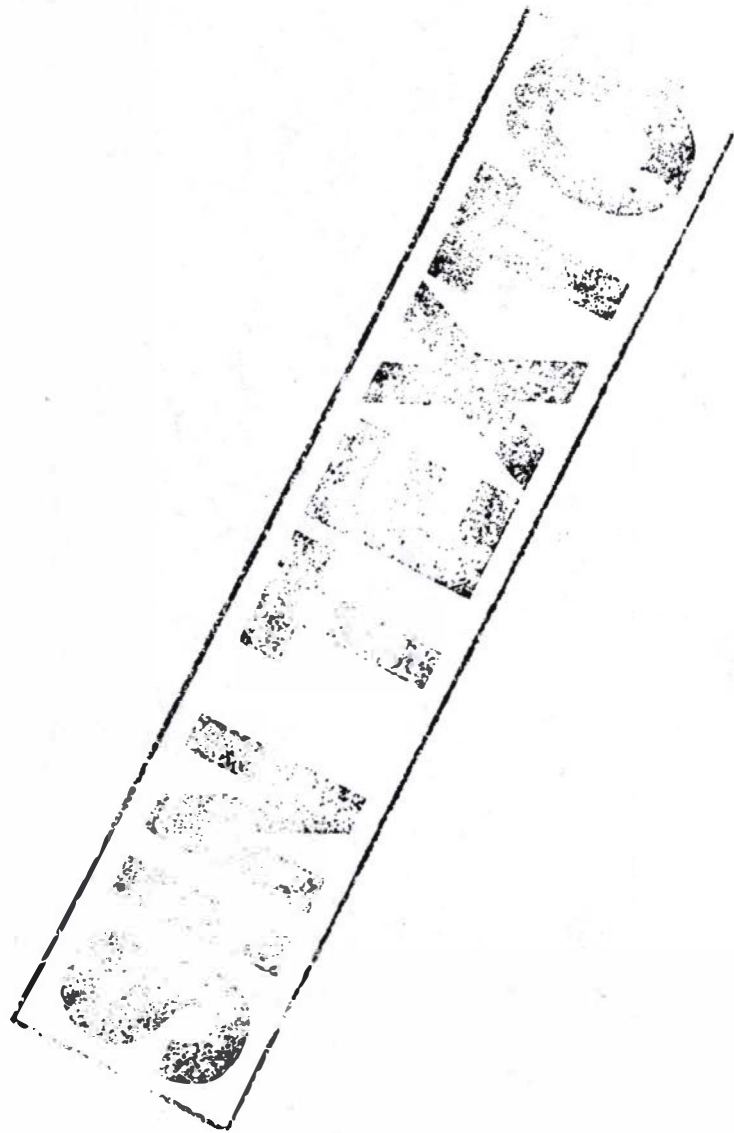
En uso de la palabra, la **doctora Pilar Lozano Mac Donald, dijo:** "Gracias, Coordinador. Buenas tardes a todos. Informo que a su llegada los integrantes de la Comisión Operativa Nacional hicieron su registro de asistencia, encontrándose presentes ocho de un total de nueve integrantes, por lo que se cuenta con un porcentaje del ochenta y ocho punto ochenta y nueve (88.89%) de asistencia. Por cuanto hace al registro de los integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, se encuentran presentes los siete integrantes, por lo que se cuenta con un porcentaje de cien por ciento (100.00%) de asistencia."-----

En uso de la palabra, el **licenciado Dante Delgado, dijo:** "En desahogo del punto número DOS del orden del día, se declara la existencia de quórum legal en términos del artículo 89 de los Estatutos, para la celebración de esta Sesión Extraordinaria Conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos."-----

Continuando en el uso de la palabra, el **licenciado Dante Delgado, dijo:** "En desahogo del punto número TRES del orden del día, se ruega a la licenciada Jessica Ortega de la Cruz, hacer la declaración de instalación formal de los trabajos de esta sesión."-----

En uso de la palabra, la **licenciada Jessica Ortega de la Cruz, dijo:** "Gracias. Es un honor para mí hacer la declaración inicial de los trabajos de la Sesión Extraordinaria Conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos de Movimiento Ciudadano. Enhorabuena y que los acuerdos que aquí se tomen sean para beneficio de Movimiento Ciudadano".-----

En uso de la palabra, el **licenciado Dante Delgado, dijo:** "En desahogo del punto número CUATRO del orden del día, consistente en la elección de



escrutador, les informo que se ha recibido la propuesta para que la compañera Nikol Carmen Rodríguez De L'Orme, funja como escrutadora de esta sesión. Se pregunta a los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, si alguien desea hacer otra propuesta. Al no haberla, se solicita a nuestra amiga la doctora Pilar Lozano Mac Donald, Secretaria General de Acuerdos, sea tan amable de levantar la votación correspondiente".-----

En uso de la palabra, la **doctora Pilar Lozano Mac Donald**, dijo: "Se solicita a las y los integrantes de esta sesión conjunta que estén a favor de la propuesta de que la compañera Nikol Carmen Rodríguez De L'Orme, funja como escrutadora, que en voto directo y nominativo se sirvan manifestarlo levantando la mano para que nominalmente se contabilice su voto. Del mismo modo se solicita manifestarlo a quienes estén en contra. Y de la misma manera si alguien desea abstenerse." -----

Continuando en el uso de la palabra, la **doctora Pilar Lozano Mac Donald**, dijo: "Informo que al emitirse el voto directo y nominativo de los integrantes presentes en esta sesión, al no haber votos en contra ni abstenciones, ha sido electa como escrutadora la compañera Nikol Carmen Rodríguez De L'Orme, por unanimidad de votos".-----

En uso de la palabra, el **licenciado Dante Delgado**, dijo: "Para desahogar el punto número CINCO del orden del día, que se refiere a la Aprobación, en su caso, de la modificación de la Cláusula Sexta del Convenio de Coalición Parcial con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidatos a los cargos de Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos para el proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Jalisco, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante

NO
K
T
E
L
S
S
I
O

acuerdo identificado con el número IEPC-ACG-012/2018, hago de su conocimiento que se recibió la petición por parte del arquitecto Luis Guillermo Medrano Barba, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Jalisco, para someter a la consideración de los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, la aprobación en su caso de la modificación de la Cláusula Sexta del Convenio de Coalición Parcial con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para quedar en los siguientes términos:-----

PRIMERA.- Modificación de lo previsto en la CLÁUSULA SEXTA del Convenio de Coalición.-----

a) Respecto del Anexo 4, las partes acuerdan agregar al convenio de coalición el municipio que se precisa a continuación, en el que la postulación será por los tres partidos políticos que integran la presente coalición y el partido político que propondrá al candidato que encabezará la planilla respectiva, así como la fracción edilicia a la que pertenecerá en caso de resultar electo, se establece en la tabla siguiente:-----

	MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA
1	QUITUPAN	MOVIMIENTO CIUDADANO

b) Además, las partes acuerdan agregar al convenio de coalición los municipios que se precisan a continuación, incluidos originalmente en el Anexo 5 de candidaturas dinámicas, en los que la postulación será por los tres partidos políticos que integran la presente coalición y el partido político que propondrá al candidato que encabezará la planilla respectiva, así como la fracción edilicia a la que pertenecerá en caso de resultar electo, se establece en la tabla siguiente:-----

	MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA
--	-----------	----------------------



OLIVE
TELEPHONE
COUNCIL

1	TEQUILA	PAN
2	TUXPAN	MOVIMIENTO CIUDADANO
3	PONCITLÁN	MOVIMIENTO CIUDADANO

c) Asimismo, las partes acuerdan que respecto de los municipios que se mencionan a continuación, incluidos originalmente en el Anexo 4 y cuya postulación correspondía a los tres partidos políticos integrantes de la coalición, con la firma de la presente adenda la postulación correspondería sólo a dos de los tres partidos integrantes de la coalición, como se establece en la tabla siguiente:-----

	MUNICIPIO	PARTIDOS QUE POSTULABAN ORIGINALMENTE	NUEVA INTEGRACIÓN DE LOS PARTIDOS POSTULANTES	PARTIDO QUE ENCABEZA
1	MIXTLÁN	PAN-PRD-MOVIMIENTO CIUDADANO	PRD-MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
2	MAZAMITLA	PAN-PRD-MOVIMIENTO CIUDADANO	PRD-MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO

La Coordinadora Estatal Ejecutiva de la Coalición decidirá el siglado de los regidores que integrarán cada una de las planillas de los municipios señalados en la presente cláusula. El candidato a síndico será propuesto por quien encabece la planilla respectiva. -----

En lo que respecta al PRD, el acuerdo sobre el siglado de los regidores será suscrito por el Presidente Nacional y Estatal del partido, y serán electos conforme a lo establecido en su norma estatutaria.-----

Los partidos se comprometen a garantizar la paridad de género en la postulación de los candidatos de la coalición en términos de los LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA POSTULACIÓN

CONVENIO
COLECTIVO

SHAW-WALKER

DE CANDIDATURAS A CARGOS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS EN EL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2017.-----

SEGUNDA.- Subsistencia de lo dispuesto en las demás cláusulas de convenio.-----

Las partes acuerdan que salvo lo dispuesto en la cláusula anterior, el resto de las cláusulas del Convenio de Coalición aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con el número IEPC-ACG-012/2018, subsistirá en todos sus términos, debiendo subsistir, además, las modificaciones planteadas en la adenda al convenio de coalición presentada por partes, el pasado 2 de marzo del año en curso”. Pregunto si existe alguna pregunta al respecto. Al no existir pregunta alguna, solicito a nuestra amiga, la doctora Pilar Lozano Mac Donald, sea tan gentil de someter a votación el punto de acuerdo”.-----

En uso de la palabra, la **doctora Pilar Lozano Mac Donald**, dijo: “Se somete a su consideración para su aprobación, el siguiente punto de acuerdo: En atención al acuerdo aprobado en la Quincuagésima Quinta sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, celebrada el día 5 de diciembre del año en curso, que a la letra dice: “Con fundamento en los artículos 18, numerales 1, 6, inciso p) y 7; 19, numeral 4, inciso r); 46; 50 numerales 3 y 4, y demás relativos y aplicables de los Estatutos, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, autoriza a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y

SECRET

acuerdos de participación política, en los procesos electorales locales 2017-2018", los integrantes de la Comisión Operativa Nacional, conjuntamente con los integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, con fundamento en los artículos 20; 21; 46; 50 numerales 3 y 4 y demás relativos de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, aprueban la modificación de la Cláusula Sexta del Convenio de Coalición Parcial con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidatos a los cargos de Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos para el proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Jalisco, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con el número IEPC-ACG-012/2018, facultando al arquitecto Luis Guillermo Medrano Barba, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Jalisco, para registrar dicha Modificación al Convenio de Coalición antes referido, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, y la cual quedaría de la siguiente manera:-----

PRIMERA.- Modificación de lo previsto en la CLÁUSULA SEXTA del Convenio de Coalición.-----

Los partidos que suscriben la presente adenda, acuerdan modificar los Anexos 4 y 5 de la cláusula Sexta del Convenio de Coalición aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con el número IEPC-ACG-012/2018, en los siguientes términos:-----

a) Respecto del Anexo 4, las partes acuerdan agregar al convenio de coalición el municipio que se precisa a continuación, en el que la postulación será por los tres partidos políticos que integran la presente coalición y el partido político que propondrá al candidato que encabezará la planilla

COPIA
 AUTÉNTICA
 DEL
 ORIGINAL

CLASSIFIED

respectiva, así como la fracción edilicia a la que pertenecerá en caso de resultar electo, se establece en la tabla siguiente:-----

	MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA
1	QUITUPAN	MOVIMIENTO CIUDADANO

b) Además, las partes acuerdan agregar al convenio de coalición los municipios que se precisan a continuación, incluidos originalmente en el Anexo 5 de candidaturas dinámicas, en los que la postulación será por los tres partidos políticos que integran la presente coalición y el partido político que propondrá al candidato que encabezará la planilla respectiva, así como la fracción edilicia a la que pertenecerá en caso de resultar electo, se establece en la tabla siguiente:-----

	MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA
1	TEQUILA	PAN
2	TUXPAN	MOVIMIENTO CIUDADANO
3	PONCITLÁN	MOVIMIENTO CIUDADANO

c) Asimismo, las partes acuerdan que respecto de los municipios que se mencionan a continuación, incluidos originalmente en el Anexo 4 y cuya postulación correspondía a los tres partidos políticos integrantes de la coalición, con la firma de la presente adenda la postulación correspondería sólo a dos de los tres partidos integrantes de la coalición, como se establece en la tabla siguiente:-----

	MUNICIPIO	PARTIDOS QUE POSTULABAN ORIGINALMENTE	NUEVA INTEGRACIÓN DE LOS PARTIDOS POSTULANTES	PARTIDO QUE ENCABEZA
1	MIXTLÁN	PAN-PRD-MOVIMIENTO CIUDADANO	PRD-MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
2	MAZAMITLA	PAN-PRD-MOVIMIENTO	PRD-MOVIMIENTO	MOVIMIENTO

COALICIÓN

OLD FASHIONED

		CIUDADANO	CIUDADANO	CIUDADANO
--	--	-----------	-----------	-----------

La Coordinadora Estatal Ejecutiva de la Coalición decidirá el siglado de los regidores que integrarán cada una de las planillas de los municipios señalados en la presente cláusula. El candidato a síndico será propuesto por quien encabece la planilla respectiva. -----

En lo que respecta al PRD, el acuerdo sobre el siglado de los regidores será suscrito por el Presidente Nacional y Estatal del partido, y serán electos conforme a lo establecido en su norma estatutaria. -----

Los partidos se comprometen a garantizar la paridad de género en la postulación de los candidatos de la coalición en términos de los LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS EN EL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2017. -----

SEGUNDA.- Subsistencia de lo dispuesto en las demás cláusulas del convenio. -----

Las partes acuerdan que salvo lo dispuesto en la cláusula anterior, el resto de las cláusulas del Convenio de Coalición aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con el número IEPC-ACG-012/2018, subsistirá en todos sus términos, debiendo subsistir, además, las modificaciones planteadas en la adenda al convenio de coalición presentada por partes, el pasado 2 de marzo del año en curso. Se solicita a las y los integrantes que estén a favor de la propuesta se sirvan manifestarlo en voto directo y

CONVENIO

SUMMITTELIO

nominativo levantando su mano. Del mismo modo se solicita manifestarlo a quienes estén en contra. Y de la misma manera si alguien desea abstenerse. Muchas gracias. Se ruega a la compañera escrutadora nos informe del resultado de la votación".-----

En uso de la palabra, la **escrutadora Lilyana Barajas Rivas, dijo:** "Informo que una vez expresado el voto directo y nominativo de cada uno de los integrantes de la Comisión Operativa Nacional y de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos que se encuentran presentes en esta sesión, al no haber votos en contra ni abstenciones, este punto se aprueba por unanimidad".-----

En uso de la palabra, la **doctora Pilar Lozano Mac Donald, dijo:** "Se informa que se registra el **ÚNICO PUNTO DE ACUERDO:** En atención al acuerdo aprobado en la **Quincuagésima Quinta sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, celebrada el día 5 de diciembre del año en curso, que a la letra dice:** "Con fundamento en los artículos 18, numerales 1, 6, inciso p) y 7; 19, numeral 4, inciso r); 46; 50 numerales 3 y 4, y demás relativos y aplicables de los Estatutos, la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional, autoriza a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, la estrategia de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política, en los procesos electorales locales 2017-2018", los integrantes de la Comisión Operativa Nacional, conjuntamente con los integrantes de la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, con fundamento en los artículos 20; 21; 46; 50 numerales 3 y 4 y demás relativos de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, aprueban la modificación de la Cláusula Sexta del Convenio de Coalición Parcial con los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, con la finalidad de postular candidatos a

SECRETARIO

STANDARD

los cargos de Diputados al Congreso Local por el Principio de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos para el proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Jalisco, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con el número IEPC-ACG-012/2018, facultando al arquitecto Luis Guillermo Medrano Barba, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal de Movimiento Ciudadano en Jalisco, para registrar dicha Modificación al Convenio de Coalición antes referido, ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco, y la cual quedaría de la siguiente manera:-----

PRIMERA.- Modificación de lo previsto en la **CLÁUSULA SEXTA** del Convenio de Coalición.-----

Los partidos que suscriben la presente adenda, acuerdan modificar los Anexos 4 y 5 de la cláusula Sexta del Convenio de Coalición aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con el número IEPC-ACG-012/2018, en los siguientes términos:-----

a) Respecto del Anexo 4, las partes acuerdan agregar al convenio de coalición el municipio que se precisa a continuación, en el que la postulación será por los tres partidos políticos que integran la presente coalición y el partido político que propondrá al candidato que encabezará la planilla respectiva, así como la fracción edilicia a la que pertenecerá en caso de resultar electo, se establece en la tabla siguiente:-----

	MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA
1	QUITUPAN	MOVIMIENTO CIUDADANO

SAMPLES

b) Además, las partes acuerdan agregar al convenio de coalición los municipios que se precisan a continuación, incluidos originalmente en el Anexo 5 de candidaturas dinámicas, en los que la postulación será por los tres partidos políticos que integran la presente coalición y el partido político que propondrá al candidato que encabezará la planilla respectiva, así como la fracción edilicia a la que pertenecerá en caso de resultar electo, se establece en la tabla siguiente:-----

	MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA
1	TEQUILA	PAN
2	TUXPAN	MOVIMIENTO CIUDADANO
3	PONCITLÁN	MOVIMIENTO CIUDADANO

c) Asimismo, las partes acuerdan que respecto de los municipios que se mencionan a continuación, incluidos originalmente en el Anexo 4 y cuya postulación correspondía a los tres partidos políticos integrantes de la coalición, con la firma de la presente adenda la postulación correspondería sólo a dos de los tres partidos integrantes de la coalición, como se establece en la tabla siguiente:-----

	MUNICIPIO	PARTIDOS QUE POSTULABAN ORIGINALMENTE	NUEVA INTEGRACIÓN DE LOS PARTIDOS POSTULANTES	PARTIDO QUE ENCABEZA
1	MIXTLÁN	PAN-PRD-MOVIMIENTO CIUDADANO	PRD-MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO
2	MAZAMITLA	PAN-PRD-MOVIMIENTO CIUDADANO	PRD-MOVIMIENTO CIUDADANO	MOVIMIENTO CIUDADANO

La Coordinadora Estatal Ejecutiva de la Coalición decidirá el siglado de los regidores que integrarán cada una de las planillas de los municipios señalados en la presente cláusula. El candidato a síndico será

SUN TEXIO

propuesto por quien encabece la planilla respectiva. -----

En lo que respecta al PRD, el acuerdo sobre el siglado de los regidores será suscrito por el Presidente Nacional y Estatal del partido, y serán electos conforme a lo establecido en su norma estatutaria.-----

Los partidos se comprometen a garantizar la paridad de género en la postulación de los candidatos de la coalición en términos de los LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS A CARGOS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES, REGIDURÍAS Y SINDICATURAS EN EL ESTADO DE JALISCO, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2017.-----

SEGUNDA.- Subsistencia de lo dispuesto en las demás cláusulas de convenio.-----

Las partes acuerdan que salvo lo dispuesto en la cláusula anterior, el resto de las cláusulas del Convenio de Coalición aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con el número IEPC-ACG-012/2018, subsistirá en todos sus términos, debiendo subsistir, además, las modificaciones planteadas en la adenda al convenio de coalición presentada por partes, el pasado 2 de marzo del año en curso.-----

En uso de la palabra, el licenciado Dante Delgado, dijo: "Para desahogar el punto número SEIS del orden del día, que se refiere a las propuestas que someta a consideración el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional, informo que no habiendo en este punto propuestas del

COALICIÓN

STANTON
SIMPSON




La suscrita ciudadana Secretaria General de Acuerdos de la Comisión Operativa Nacional, de la Comisión Permanente y de la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano, personalidad que tiene debidamente acreditada en los archivos del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 18, numeral 5 y 20, numeral 2, inciso v) de los estatutos de Movimiento Ciudadano-----

-----**CERTIFICA**-----

Que según documentación que obra en los archivos de Movimiento Ciudadano, la presente copia fotostática, es fiel reproducción de su original, la cual coteja que consta de **VEINTE** fojas útiles, para todos los efectos a que haya lugar.-----

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de México, el día tres de marzo de dos mil dieciocho.-----

Por México en Movimiento
Comisión Operativa Nacional


Pilar Lozano
Secretaria General de Acuerdos

**MOVIMIENTO
CIUDADANO
SECRETARIA GENERAL**



Coordinador, continuamos en el desahogo del **punto número SIETE del orden del día**, que se refiere a **Asuntos Generales**, por lo que se solicita a la **doctora Pilar Lozano Mac Donald**, sea tan amable de informarnos si existe solicitud de alguno de los integrantes para hacer uso de la palabra en este punto".-----

En uso de la palabra, la **doctora Pilar Lozano Mac Donald**, dijo: "Comunico a ustedes que no se ha solicitado el uso de la palabra ni se recibió algún escrito solicitándolo".-----

En uso de la palabra, ~~el licenciado Dante Delgado~~, dijo: "Para desahogar el **punto número OCHO del orden del día**, consistente en la clausura, se cede el uso de la palabra el licenciado Juan Ignacio Samperio Montaña".-----

En uso de la palabra, el **licenciado Juan Ignacio Samperio Montaña**, dijo: "Gracias Coordinador. Es grato para mí declarar clausurados los trabajos de esta Sesión Extraordinaria conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, celebrada el día de hoy".-----

Leída y autorizada que fue, se firma al calce por la Secretaria General de Acuerdos de la Coordinadora Ciudadana Nacional, Comisión Permanente y de la Comisión Operativa Nacional, adjuntándose el listado de registro de asistencia de los integrantes presentes.-----


Pilar Lozano Mac Donald
Secretaria General de Acuerdos



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL: 5200-4000

CÉDULA

Siendo las 13:00 horas del día 04 de marzo de 2018, se publica en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL, SUSCRITO Y REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE JALISCO CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017 - 2018 EN EL ESTADO DE JALISCO**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/248/2018**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----
Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

----- **DOY FE.**

MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México a 04 de marzo de 2018.
SG/248/2018.

C. FREDY MEDINA SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN JALISCO
Presente.

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que el 01 de septiembre de 2017, dio inicio el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en el Estado de Jalisco, de conformidad con lo establecido en el artículo 213, numeral 1 y 214, numeral 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y el Calendario Integral del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, emitido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana mediante acuerdo IEPC-ACG-135/2017.
2. Que el Estado de Jalisco, se celebrarán elecciones el día 1 de julio de 2018, para elegir Gobernador, Diputados Locales, e Integrantes de Ayuntamientos, de conformidad con lo que establece el artículo octavo transitorio del decreto 24906/LX/14 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco
3. Que el 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, y entró en vigor al día siguiente de su publicación, la Reforma de Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria en el que se establecieron normas para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
4. Que el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional faculta a la Comisión Permanente Nacional, en su artículo 109, a determinar el método de selección de candidaturas a cargos de elección popular, de oficio o a petición de parte.

5. Que el 8 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo identificado como **CPN/SG/26/2017**, la Comisión Permanente Nacional aprobó la **DESIGNACIÓN**, como método de selección de candidatos al cargo de Gobernador, Diputados locales, e integrantes de Ayuntamientos, en el Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 102, numeral 1, inciso e) y f) de los Estatutos Generales y en atención al acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, en sesión de fecha 18 de octubre de 2017.

6. Que el 03 de febrero de 2018, los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y el denominado Movimiento Ciudadano en el Estado de Jalisco, presentaron ante la autoridad electoral, solicitud de registro del convenio de coalición parcial.

7. El 13 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo identificado con el número IEPC-ACG-012/2018, aprobó el convenio de coalición referido en el punto anterior.

8. Que mediante oficio PRE/CDE/09/2018, EL Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, solicitó la aprobación de la modificación al convenio de coalición previamente registrado y aprobado por la autoridad electoral local.

9. El 27 de febrero de 2018, mediante providencias emitidas por el Presidente Nacional en uso de la facultad estatutaria se autorizó la primera modificación al convenio de coalición registrado ante la autoridad electoral local.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de la Ley General de Partidos Políticos, se desprende:

"Artículo 23

1. Son derechos de los partidos políticos:

(...)

f) Formar coaliciones, frentes y fusiones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de esta Ley y las leyes federales o locales aplicables."



Artículo 85.

(...)

2. Los partidos políticos, para fines electorales, podrán formar coaliciones para postular los mismos candidatos en las elecciones federales, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley.

Artículo 87.

(...)

2. Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa de mayoría relativa y los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

(...)

7. Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del presente Capítulo.

"Artículo 89.

1. En todo caso, para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán:

a) Acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados;"

(...)

(Énfasis añadido)

SEGUNDO. Que del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, se advierte:

"Artículo 58.

1. Toda agrupación política nacional acreditada o estatal registrada podrá participar en procesos electorales estatales mediante la formalización de convenio de coalición con uno o más partidos políticos registrados o acreditados en el Estado."

"Artículo 134.

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

(...)

VII. Resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos, así como sobre los acuerdos de participación que efectúen las agrupaciones políticas con los partidos políticos;"

(...)

(Énfasis añadido)



TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 279 del Reglamento de elecciones del Instituto Nacional Electoral, los convenios de coalición pueden ser modificados a partir de su aprobación por el Consejo General del INE, por el Órgano Superior de Dirección de los Institutos Electorales Locales y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos, siempre y cuando la modificación no implique el cambio de la modalidad que fue registrada originalmente.

CUARTO. Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional,

Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

- III.** *Acordar la colaboración de Acción Nacional con otras organizaciones políticas nacionales y aceptar la colaboración o adhesión de otras agrupaciones, en los términos del artículo 3 de estos Estatutos, así como autorizar los acuerdos de coaliciones, alianzas o candidaturas comunes que se propongan en los ámbitos estatales y municipales para los procesos electorales locales, según lo establezcan las leyes correspondientes;*

En defecto u omisión del procedimiento establecido en el párrafo anterior, supletoriamente podrá aprobar, de manera fundada y motivada, por la mayoría de dos terceras partes de los presentes, la autorización o suscripción de convenios locales de asociación electoral.

QUINTO. Que con fecha 02 de enero de 2018, mediante providencias emitidas por el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, identificadas con el alfanumérico **SG/001/2018**, emitidas por el Presidente Nacional del Partido Acción Nacional, en uso de la atribución conferida por los Estatutos Generales, se autorizó de manera supletoria la suscripción del convenio de coalición local del Partido Acción Nacional en Jalisco, con otros institutos políticos para el proceso electoral local 2017-2018, misma que en lo sustancial refiere:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. *Con fundamento en el artículo 38, fracción III de los Estatutos Generales del Partido, se aprueba de manera supletoria la autorización de suscripción del convenio de coalición local del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco con otros Institutos Políticos, para el proceso electoral local 2017-2018.*

SEGUNDA. *Con fundamento en el artículo 38, fracción III, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco, por conducto de su Presidente Estatal, llevará a cabo las acciones necesarias a efecto de suscribir convenio de coalición local del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco con otros Institutos Políticos, para el proceso electoral local 2017-2018.*

TERCERA. *Notifíquese por estrados físicos y electrónicos, al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco, para los efectos legales conducentes.*

CUARTA. La presente determinación se hará del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos del Partido Acción Nacional.

QUINTA.- Publíquese en Estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional.

SEXTO. Que mediante oficio remitido a la Secretaría General del Comité Ejecutivo Nacional, el Presidente del Comité Directivo Estatal, solicita la autorización de la modificación al convenio de coalición electoral parcial suscrito por los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano con motivo del proceso electoral local 2017-2018, en los términos que a continuación se precisan:

a) Se agregue al convenio de coalición, el Municipio:

MUNICIPIO	PARTIDO QUE ENCABEZA
TEQUILA	PAN
TUXPAN	MOVIMIENTO CIUDADANO
PONCITLAN	MOVIMIENTO CIUDADANO
QUITUPAN	MOVIMIENTO CIUDADANO

b) Se apruebe la modificación en la postulación que solo correspondería a dos de tres partidos:

MUNICIPIO	PARTIDOS QUE POSTULABAN ORIGINALMENTE	NUEVA INTEGRACIÓN DE LOS PARTIDOS POSTULANTES	PARTIDO QUE ENCABEZA
MIXTLAN	PAN-PRD-MC	PRD-MC	MC
MAZAMITLA	PAN-PRD-MC	PRD-MC	MC

SÉPTIMO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo; como se observa a continuación:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda."

"Énfasis añadido"

Que se está ante un caso de urgente resolución toda vez que la modificación al convenio de coalición electoral local ha sido planteada por los tres partidos políticos, y esperar la próxima sesión de la Comisión Permanente Nacional dilata el registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Presidente Nacional, en uso de la atribución estatutaria contenida en el artículo 57, inciso j), emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERO. Se autoriza la modificación al convenio de coalición parcial registrado ante la autoridad electoral local, a través del Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en el Estado de Jalisco, el Licenciado Fredy Medina Sánchez.

En caso de no ser aprobada dicha modificación por el Instituto Electoral Local o por el Tribunal Electoral Local ambos de Jalisco, se estará a lo que se resuelva.

SEGUNDO. Notifíquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Jalisco.

TERCERO. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.


MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL